

DOE

MIÉRCOLES 14
de ABRIL de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 69

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se aprueba y hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía y la relación de las anteriormente denominadas Oficinas de Registros que han sido suprimidas. 18674

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 98/2020. 18707



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 35/2020. **18709**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cooperativas. Subvenciones. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para 2021..... **18711**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021: línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión..... **18736**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021: línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso..... **18738**

Planeamiento. Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda que tiene como finalidad ajustar el planeamiento a lo realmente ejecutado respecto de viarios delimitados al norte de la carretera N-521, al este por la calle Orellana, al sur por la calle Carolina Coronado y al oeste con el paseo de la Habana. **18740**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Agropecuaria La Atalaya, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres. Expte.: IA20/0111. **18746**



Autorización ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto del complejo industrial promovido por Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SLU, en el término municipal de Castuera. **18764**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Consolidación de la red de distribución de aguas de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito. Expte.: IA 20/0816. **18823**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación del Sector F-2º-Aspersión de la CR Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Talavera la Real. Expte.: IA 20/01227. **18835**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2021 sobre trámite de audiencia relativo la aplicación del "Capping" en expedientes de Solicitud Única, campaña 2020/2021. **18847**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "EDAR en Bodonal de la Sierra"..... **18851**

Información pública. Acuerdo de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **18854**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz". Término municipal: Almaraz. Expte.: AT-0073-13..... **18855**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la subestación "SET Los Juncales", ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/102/20. **18858**

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de abril de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo. **18861**

Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de cinco plazas de Agente de Policía Local. **18862**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de abril de 2021 sobre bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial..... **18863**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se aprueba y hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía y la relación de las anteriormente denominadas Oficinas de Registros que han sido suprimidas. (2021061018)

A través del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", la Junta de Extremadura adoptó una serie de medidas, todas ellas "necesarias y complementarias a las del Estado para hacer frente a la actual crisis sanitaria durante el estado de alarma", dirigidas a conducir a la Comunidad Autónoma hacia una situación de normalidad de forma más efectiva. El alcance de las medidas adoptadas fue de muy diversa índole, incluyendo entre ellas medidas en materia de oficinas de atención a la ciudadanía, centro de atención administrativa y registro a través de las que se hace la relación con la ciudadanía.

La necesidad de reforzar y priorizar canales y medios de contacto no presenciales entre la ciudadanía y la Administración Pública con el propósito de "preservar la atención de los extremeños y extremeñas, en todo momento, respecto de cualquier ámbito de actividad y con independencia de las estructuras orgánicas o situación epidemiológica, contribuyendo así a garantizar eficazmente el ejercicio de derechos, el cumplimiento de obligaciones, el disfrute de servicios por la ciudadanía y la optimización de los recursos para poder ofrecer otras vías de contacto" motivó la incorporación a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de algunas previsiones sobre el modelo de relación con la ciudadanía.

Este nuevo régimen contempla, por un lado, la definición del modelo de relación con la ciudadanía y, por otro lado, la creación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, definidas como "aquéllas que en el momento de la entrada en vigor de esta ley realizan presencialmente funciones de atención e información a la ciudadanía sobre los servicios y procedimientos administrativos de la Administración Autónoma y/o entidades del sector público, o de registro de documentos conforme al Decreto 207/2009". Dentro de las mismas se distinguen en función del tipo de servicio que ofrecen: oficinas de asistencia a la ciudadanía de carácter general y de carácter especializado, compartiendo ambas "los servicios que se determinen reglamentariamente facilitando, en todo caso, a los interesados el ejercicio de los derechos



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común relacionados con la asistencia en materia de registros”.

Este cambio en la denominación y atribución de servicios ha motivado un proceso de reordenación impulsado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en aras de “aunar los nuevos canales de relación a distancia con el presencial”, así como de “garantizar el nivel de servicios impuesto de forma ex lege, por la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a todas las oficinas que asumen funciones de registro, actualmente”.

Todo este proceso de reordenación ha traído consigo un análisis exhaustivo de la situación de las actuales oficinas que prestan presencialmente funciones de atención e información a la ciudadanía sobre servicios y procedimientos administrativos de la Administración Autonómica y/o entidades del sector público, o de registro de documentos conforme al Decreto 207/2009 (en adelante, las actuales oficinas de atención, información y registro). En total, 175 oficinas distribuidas en todo el territorio, que han servido como punto de partida para el impulso del mencionado proceso de reordenación.

Las líneas de actuación del proceso de reordenación se reflejaron en un Plan de Transformación de las actuales oficinas de atención, información y registro a Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, resultado del trabajo conjunto desarrollado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y las Consejerías y organismos públicos (todas aquellas con actuales oficinas de atención, información y registro bajo su responsabilidad), así como la implicación y participación de todos los empleados públicos en puestos de dichas oficinas.

El mencionado Plan de Transformación se estructuró en cuatro fases principales de reordenación, alcanzando a todas las actualmente oficinas de atención, información y registro distribuidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que:

- En una primera fase, se contempló la agrupación de oficinas de atención, información y registro situadas en las localidades de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia (considerando su ubicación en los mismos espacios administrativos, localidades con mayor número de habitantes y, por ende, mayor volumen y necesidad de atención presencial a la ciudadanía) y contemplando su transformación hacia Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter general y especializado (según la materia y ámbito de actuación de cada caso).
- En una segunda fase, se contempló la transformación de las oficinas de atención, información y registro situadas en municipios de tamaño intermedio. En este caso, el resultado del proceso ha sido su transformación hacia Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado (13 municipios).



- En una tercera fase, se contempló el resto de oficinas de atención, información y registro situadas en municipios de un tamaño más reducido. En todos ellos se concluye las dificultades (por cuestiones de dotación y capacidad interna) de cada una de ellas para dar respuesta a las atribución de servicios prevista para las nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía (en base a lo que se determina en el punto 7 del artículo 84 bis de la Ley 1/2002, respecto a los servicios inicialmente previstos para las nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía).
- En una cuarta fase y última fase, se contempló la agrupación y transformación de las oficinas de atención, información y registro del ámbito social y sanitario (vinculadas orgánicamente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y al Servicio Extremeño de Salud). Se aborda en esta fase por las particularidades de estas oficinas, en cuanto al personal que la componen. Como resultado, se contempla (según el caso) la agrupación y/o transformación a Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado.

Como resumen, el proceso de reordenación impulsado ha traído consigo: la creación de seis nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter general, la creación de treinta y ocho nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado, así como el cese de la actividad de digitalización y registro en un número significativo de oficinas de atención, información y registro integradas hasta el momento en el Sistema de Registro Único atendiendo a la oportunidad que la ciudadanía podrá relacionarse electrónicamente.

Así pues, y de forma complementaria a lo anteriormente descrito, todo el proceso de reordenación ha permitido el refuerzo de la asistencia virtual o a distancia, a través de un equipo específico dedicado a la asistencia general desde el teléfono 900 222 220 y el correo electrónico, sistema de citas previas y chat desde la web y redes sociales (permitiendo así, como se remarcaba en el Decreto-ley 12/2020, "dar continuidad al sistema común de asistencia e información a la ciudadanía, por diferentes canales, puesto en marcha en este contexto extraordinario").

Este proceso de reordenación ha tenido un impacto directo en cuestiones relativas al personal dedicado en las actuales oficinas de atención, información y registro, en tanto que: algunos han visto modificada su dependencia orgánica (al pasar a conformar, resultado de la agrupación y transformación en OACs generales, la estructura de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública); otros, a su vez (los que tendrán dedicación, en el nuevo contexto, en Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter general o especializado) han visto modificada la denominación del puesto de trabajo al que se encuentran adscritos. Se hace por tanto necesaria para la plena efectividad del proceso, tal y como se determina en el artículo 14.2 del Decreto Ley, "una modificación de la relación de puestos de trabajo que se ven afectados", proceso actualmente en curso a fecha de publicación de esta resolución,



iniciado de oficio por parte de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para facilitar este proceso de modificación de la relación de puestos de trabajo, las distintas Secretarías Generales de los Departamentos implicados en la primera fase del proceso de reordenación, mediante Resoluciones individuales, dispusieron la afección funcional de las anteriormente denominadas oficinas de atención, información y registro, que pasan a ser Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter general, en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, y de los puestos de trabajo indicados en las mismas, al proceso de transición diseñado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la implantación y puesta en marcha gradual del modelo de relación con la ciudadanía legalmente establecido.

Todo lo mencionado anteriormente ha conformado desde un punto de vista integral el proceso de reordenación previsto legalmente, el cual debe ponerse en marcha de forma gradual y conforme a lo definido en el Plan de Transformación, previéndose que la puesta a disposición de los servicios al nivel requerido irá consolidándose en el tiempo. En este sentido es importante destacar, dentro del mencionado proceso transitorio, el importante esfuerzo llevado a cabo por el personal implicado en la reordenación. Dedicados hasta el momento, en su mayor parte, a labores de atención, información y registro, se han visto involucrados en un completo proceso de gestión del cambio, para capacitarse (en cuanto a habilidades, competencias y conocimientos requeridos) de cara a prestar los servicios determinados legalmente para las nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. Todos ellos, con una gran implicación y motivación desde fases tempranas del proceso, lo cual ha facilitado en gran medida el desarrollo óptimo de esta fase de gestión del cambio.

El itinerario formativo seguido ha contemplado desde la capacitación en habilidades clave en materia de atención ciudadana, formación requerida por la FNMT para la emisión de certificados digitales, formación técnica para la atención presencial o virtual, así como formación en el uso de aplicativos y sistemas implicados. De cara a su correcto y efectivo desarrollo, este itinerario se concibe en continua actualización, el cual será extendido en el tiempo hasta que se asegure un conocimiento óptimo de todas las implicaciones que las nuevas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía contemplan en el día a día del personal público de la Junta de Extremadura involucrado en este proceso de reordenación.

Por todo ello, y haciendo uso de las competencias que se le confieren a esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en la materia, relacionado con lo dispuesto anteriormente, es destacable lo recogido en el apartado 5 del artículo 84bis de la Ley1/2002, de 28 de febrero, el cual indica que "la persona titular de la Consejería con competencias sobre atención ciudadana podrá crear, modificar o suprimir las oficinas de asistencia



a la ciudadanía de las Consejerías y entidades vinculadas o dependientes para garantizar el ejercicio de derechos, el cumplimiento de obligaciones y disfrute de servicios, por diferentes canales, a los extremeños y extremeñas” en relación con las reconocidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Aprobar y hacer pública la relación actualizada de Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter general y especializado existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidas y puestas en marcha como resultado del proceso de reordenación impulsado, y de acuerdo con lo fijado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Hacer efectiva la afección funcional y organizativa de forma temporal de los puestos de trabajo dedicados actualmente en oficinas de atención, información y registro que pasarán a prestar servicios, resultado del proceso de reordenación, en Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía Generales. Todo ello, hasta la plena efectividad del proceso previsto por Ley a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tercero. Aprobar y hacer pública la relación de actuales oficinas de atención, información y registro que cesan su actividad de digitalización y registro de documentación (igualmente, como resultado del proceso de reordenación impulsado), de acuerdo con lo relacionado en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. Dejar sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, que producirá efectos desde la fecha de su publicación.

Mérida, 9 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**Anexo I.**

RELACIÓN ACTUALIZADA DE OFICINAS DE ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC general - Mérida (Morerías)	<ul style="list-style-type: none">• PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO E, MERIDA, 6800	OAC general	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 1)	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 1, MERIDA, 6800	OAC general	L - V 8:30 a 14:30 y 16:00 a 18:00 (excepto en periodo 15 junio a 16 septiembre, que será L - V 8:30 a 14:30)	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 5, MERIDA, 6800	OAC general	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC general - Cáceres	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, CACERES, 10001• RONDA SAN FRANCISCO, 2, CACERES, 10002*• AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD S/N, CACERES, 10002*	OAC general	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC general - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DE HUELVA, 2, BADAJOZ, 6005• RONDA DEL PILAR, 18, BADAJOZ, 6002*	OAC general	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC general - Plasencia	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N, PLASENCIA, 10600• AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, 2, PLASENCIA, 10600*	OAC general	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC especializada Servicios Fiscales - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• C/ PADRE TOMAS, 4, BADAJOZ, 06011	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC especializada Servicios Fiscales - Cáceres	<ul style="list-style-type: none">• C/ DONOSO CORTES, 11-A, CACERES, 10003	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OAC especializada CESSLA - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLIGONO EL NEVERO), BADAJOZ, 06006	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
OAC especializada CESSLA - Cáceres	<ul style="list-style-type: none">• C/ HILANDERAS (POLIGONO LAS CAPELLANIAS), 15, CACERES, 10005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
OAC Especializada DP Educ. y Empleo - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. EUROPA, 2, BADAJOZ, 06004	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
OAC especializada Presidencia - Mérida	<ul style="list-style-type: none">• PLAZA DEL RASTRO, S/N, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC especializada Servicio de ordenación industrial, energética y minera - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• C/ MIGUEL DE FABRA, 4 (POLIGONO EL NEVERO), BADAJOZ, 06006	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
OAC especializada SEXPE - Cáceres	<ul style="list-style-type: none">• AVD. DE LA HISPANIDAD, 6 1.^a PLANTA, CÁCERES, 10002	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo
OAC especializada SEXPE - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• SANTAREM, 4, BADAJOZ, 06011	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo
OAC especializada Agricultura - Almendralejo	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, S/N, ALMENDRALEJO, 06200	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Don Benito	<ul style="list-style-type: none">• CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5, DON BENITO, 06400• CTRA. OLIVA DE MERIDA, S/N, GUAREÑA, 06470 *• AVDA. GARCIA SIÑERIZ, 127, MIAJADAS, 10100 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros	<ul style="list-style-type: none">• C/ ERMITA DE SAN ANTON, S/N, JEREZ DE LOS CABALLEROS, 06380• C/ RODRIGO SANCHEZ ARJONA, 1, FREGENAL DE LA SIERRA, 06340 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC especializada Agricultura - Llerena	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. JESUS DE NAZARET, 40, LLERENA, 06900• AVDA. SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N, AZUAGA, 06920 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Montijo	<ul style="list-style-type: none">• C/ EXTREMADURA, 1, MONTIJO, 06480	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Olivenza	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N (EDIFICIO ANTIGUO SILO), OLIVENZA, 06100	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Talarrubias	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N, TALARRUBIAS, 06640• C/ BENITEZ MONTERO, 5, CABEZA DEL BUEY, 06600 *• C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N, CASTUERA, 06420 *• C/ ANGEL BAÑUELOS, 1, HERRERA DEL DUQUE, 06670 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Villafranca de los barros	<ul style="list-style-type: none">• C/ CALDERON DE LA BARCA, S/N, VILAFRANCA DE LOS BARROS, 06220	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena	<ul style="list-style-type: none">• C/ TENTUDIA, 2-B, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Zafra	<ul style="list-style-type: none">• CTRA. DE LOS SANTOS, S/N, ZAFRA, 06300• C/ NICOLAS MEGIA, 21, FUENTE DE CANTOS, 06240 *• AVDA. RAMON Y CAJAL, 55, MONESTERIO, 06260 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Coria	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1, CORIA, 10800• PLAZA GONZALEZ FIORI, 5, HERVAS, 10700 *• C/ MARIALBA 14, HOYOS, 10850 *• CTRA. DE PLASENCIA, 45, MONTEHERMOSO, 10810 *• C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4, MORALEJA, 10840 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata	<ul style="list-style-type: none">• CTRA. MADRID-LISBOA, 79, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300• PLAZA DE ESPAÑA, 1, CASTAÑAR DE IBOR, 10340 *• CTRA. PLASENCIA-ALCORCON, S/N, JARAIZ DE LA VERA, 10400 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC especializada Agricultura - Trujillo	<ul style="list-style-type: none">• C/ FRANCISCO BECERRA, 2, TRUJILLO, 10200• C/ DOCTOR RIERO DE SORAPAN, 16, LOGROSAN, 10120 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Mérida	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Cáceres	<ul style="list-style-type: none">• C/ ARROYO VALHONDO, 2, CACERES, 10071• C/ CUATRO CALLES, 1, ALCANTARA, 10980 *• PLAZA ESPAÑA, 1, MONTANCHEZ, 10170 *• C/ ESTEBAN LOPEZ, 20, BAJO, VALENCIA DE ALCANTARA, 10500 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC especializada Agricultura - Badajoz	<ul style="list-style-type: none">• CARRETERA DE SAN VICENTE DE ALCANTARA, 3 -APARTADO 217, BADAJOZ, 06006• AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13, ALBURQUERQUE, 06510 *	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Calle Antonio Rodríguez)	<ul style="list-style-type: none">• C/ ANTONIO RODRIGUEZ MOÑINO 2-A, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avenida Santa Marina)	<ul style="list-style-type: none">• AVENIDA DE SANTA MARINA 7, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (Plaza Hernán Cortés)	<ul style="list-style-type: none">• PLAZA HERNAN CORTES, 1, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia C. Socio-Sanitario	<ul style="list-style-type: none">• CARRETERA DE CACERES, S/N (CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA), PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
OAC Especializada Sanitario / Social - Villanueva de la Serena	<ul style="list-style-type: none">• PLAZA DE ESPAÑA, 4 "EDIFICIO CENTRO CÍVICO" PLANTA PRIMERA, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización ¹	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	<ul style="list-style-type: none">• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	<ul style="list-style-type: none">• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	<ul style="list-style-type: none">• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	<ul style="list-style-type: none">• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	<ul style="list-style-type: none">• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

¹ En la localización de oficinas puede identificarse más de una dirección, al tratarse de OACs que prestan algunos de sus servicios no únicamente en su centro de referencia (correspondiente al municipio en el que se encuentre la nueva OAC) sino también en puntos deslocalizados en el territorio (en el mismo municipio o en otros de la comunidad autónoma de Extremadura). En estos casos, la OAC presta todos los servicios que determina la Ley 39/2015 respecto a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en su centro de referencia, así como en exclusiva servicios de digitalización y registro de documentos en centros deslocalizados (marcados con un asterisco *).

**Anexo II.**

Relación de oficinas de atención, información y registro que cesan su actividad de digitalización y registro de documentos, así como identificación de la OAC más cercana que mantiene su actividad

ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
1	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALBURQUERQUE	AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13, ALBURQUERQUE, 06510	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Badajoz
3	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE AZUAGA	AVDA. SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N, AZUAGA, 06920	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Llerena
4	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CABEZA DEL BUEY	C/ BENITEZ MONTERO, 5, CABEZA DEL BUEY, 06600	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
5	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTUERA	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N, CASTUERA, 06420	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
7	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE FREGENAL DE LA SIERRA	C/ RODRIGO SANCHEZ ARJONA, 1, FREGENAL DE LA SIERRA, 06340	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
8	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUENTE DE CANTOS	C/ NICOLAS MEGIA, 21, FUENTE DE CANTOS, 06240	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Zafra
9	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE GUAREÑA	CTRA. OLIVA DE MERIDA, S/N, GUAREÑA, 06470	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Don Benito
11	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HERRERA DEL DUQUE	C/ ANGEL BAÑUELOS, 1, HERRERA DEL DUQUE, 06670	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
14	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONESTERIO	AVDA. RAMON Y CAJAL, 55, MONESTERIO, 06260	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Zafra
21	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCÁNTARA	C/ CUATRO CALLES, 1, ALCANTARA, 10980	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Cáceres
22	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASAR DE PALOMERO	PLAZA MAYOR, 1. EDIF AYTO, 2.ª PLANTA, CASAR DE PALOMERO, 10640	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
23	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTAÑAR DE IBOR	PLAZA DE ESPAÑA, 1, CASTAÑAR DE IBOR, 10340	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
25	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HERVAS	PLAZA GONZALEZ FIORI, 5, HERVAS, 10700	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
26	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HOYOS	C/ MARIALBA 14, HOYOS, 10850	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
27	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE JARAIZ DE LA VERA	CTRA. PLASENCIA-ALCORCON, S/N, JARAIZ DE LA VERA, 10400	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
28	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGROSÁN	C/ DOCTOR RIERO DE SORAPAN, 16, LOGROSAN, 10120	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Trujillo
29	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MIAJADAS	AVDA. GARCIA SIÑERIZ, 127, MIAJADAS, 10100	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Don Benito



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
30	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTÁNCHEZ	PLAZA ESPAÑA, 1, MONTANCHEZ, 10170	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Cáceres
31	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTEHERMOSO	CTRA. DE PLASENCIA, 45, MONTEHERMOSO, 10810	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
32	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE MORALEJA	C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4, MORALEJA, 10840	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
36	CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	C/ ESTEBAN LOPEZ, 20, BAJO, VALENCIA DE ALCANTARA, 10500	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Cáceres
62	HOSPITAL DE ZAFRA (SES)	CARRETERA DE BADAJOZ-GRANADA, S/N, ZAFRA, 06300	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC especializada Agricultura - Zafra
66	HOSPITAL INFANTA CRISTINA (SES)	AVDA. DE ELVAS, S/N, BADAJOZ, 06006	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)
70	GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA (SES)	POLIGONO NUEVA CIUDAD S/N (HOSPITAL DE MERIDA), MERIDA, 06800	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Calle Antonio Rodríguez)



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
77	DIRECCIÓN DE SALUD DE BADAJOZ (SES)	AVDA. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, S/N PLANTA BAJA (HOSPITAL PERPETUO SOCORRO), BADAJOZ, 06010	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)
81	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA (SES)	AVDA. DE ESPAÑA, 1, CACERES, 10002	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)
82	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (SES)	AVDA. PABLO NARANJO, S/N, CACERES, 10003	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC especializada SEXPE - Cáceres
83	DIRECCIÓN DE SALUD DE CÁCERES (SES)	PLAZA HERNAN CORTES, 1, CACERES, 10001	SES - Servicio Extremeño de Salud	OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (Plaza Hernán Cortés)
84	OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE CORIA	AVDA. ALFONSO VII, 19 - BAJO, CORIA, 10800	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	OAC especializada Agricultura - Coria
85	OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA DE TRUJILLO	PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8, TRUJILLO, 10200	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	OAC especializada Agricultura - Trujillo
107	ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	AVDA. DE VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO, MODULO 1, 2.ª PLANTA.EDIFICIO III MILENIO, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
110	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA - SEDE CENTRAL	C/ SAN SALVADOR N.º 9, MÉRIDA, 06800	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC general - Mérida (Morerías)
114	SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 3.ª PLANTA, CACERES, 10001	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	OAC general - Cáceres
115	SERVICIOS CENTRALES	AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO - MODULO 1, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
116	ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA	C/ SANTIAGO SOUTULLO, S/N, BADAJOZ, 06006	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Badajoz
121	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)
122	SERVICIO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE BADAJOZ	AVDA. MIGUEL DE FABRA, 4, BADAJOZ, 06006	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC especializada CESSLA - Badajoz
124	SECRETARÍA GENERAL E INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO E, MERIDA, 06800	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	OAC general - Mérida (Morerías)



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
128	SERVICIOS CENTRALES	AVDA.DE LAS COMUNIDADES S/N EDIFICIO ADMINISTRATIVO "LA PAZ", MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
130	SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ	AVDA. DE EUROPA, 10, BADAJOZ, 06004	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	OAC general - Badajoz
131	SERVICIO TERRITORIAL DE CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 4.ª PLANTA, CACERES, 10001	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	OAC general - Cáceres
142	SEXPE (EDIFICIO MORERÍAS)	AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 6, MERIDA, 06800	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
143	SEXPE (SERVICIOS CENTRALES)	AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 6, MERIDA, 06800	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
147	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA (BADAJOZ)	AVDA. DE HUELVA, 2, BADAJOZ, 06005	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	OAC general - Badajoz
149	SERVICIOS CENTRALES	AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
150	D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	AVDA. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, S/N EDIFICIO L, 1.ª PLANTA, BADAJOZ, 06010	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)
152	D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	C/ CERVANTES, 75, HOSPITAL CIUDAD DE CORIA, 4.ª PLANTA, INSPECCIÓN MEDICA, CORIA, 10800	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Coria
153	D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	C/ CANALEJAS, 1, DON BENITO, 06400	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito
154	D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	C/ ENRIQUE DIAZ CANEDO S/N, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)
155	Centro Directivo D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	C/ WEYLER, 2 BAJO, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata
156	D.G. PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA	AVDA. LA SALLE, 24 CENTRO DE ESPECIALIDADES LUIS DE TORO 4.ª Planta, PLASENCIA, 10600	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
157	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO (ZAFRA)	C/ ALHAMBRA, 2, ZAFRA, 06300	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC especializada Agricultura - Zafra
160	SERVICIOS CENTRALES	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO C, PLANTA BAJA, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC general - Mérida (Morerías)
161	SECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE BADAJOZ	AVDA. DE HUELVA, 6, BADAJOZ, 06005	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC general - Badajoz
162	SECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, 9.ª PLANTA, EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES, CACERES, 10001	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC general - Cáceres
169	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	AUTOVIA A-5, KM 372, GUADAJIRA, 06187	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC especializada Agricultura - Montijo
170	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (INTAEX)	AVDA. ADOLFO SUAREZ S/N, BADAJOZ, 06007	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC especializada CESSLA - Badajoz



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
175	S.G. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN, D.G. DE TRIBUTOS E INTERVENCIÓN GENERAL	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO B, PLANTA BAJA, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC general - Mérida (Morerías)
176	CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	C/ TRUJILLO 19, PLASENCIA, 10600	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero
177	SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN, INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MOD.C, PLANTA BAJA, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	OAC general - Mérida (Morerías)
178	D.G DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	PLAZA DE ESPAÑA, 5, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena
179	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (ZAFRA)	PLAZA V CENTENARIO, S/N, ZAFRA, 10600	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	OAC especializada Agricultura - Zafra
180	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (PLASENCIA)	AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N, PLASENCIA, 10600	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	OAC general - Plasencia



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
207	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2, CACERES, 10001	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC general - Cáceres
212	OFICINA VETERINARIA DE ZONA (O.V.Z.) DE ZORITA	C/ CORDEL DE LAS MERINAS, S/N, ZORITA, 10130	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Trujillo
215	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE CAMPILLO DE LLERENA	PLAZA CIVICA, S/N, CAMPILLO DE LLERENA, 06443	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Llerena
216	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	AVDA. EXTREMADURA, S/N, SANTA MARTA DE LOS BARROS, 06150	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Almendralejo
217	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE ORELLANA LA VIEJA	C/ ESPRONCEDA, 1, ORELLANA LA VIEJA, 06740	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena
220	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE TALAVERA LA REAL	C/ GUATEMALA, 2, TALAVERA LA REAL, 06140	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Montijo



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
221	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE ARROYO DE LA LUZ	PLAZA DIVINO MORALES, 52, ARROYO DE LA LUZ, 10900	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Cáceres
222	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE GUADALUPE	C/ ALFONSO ONCENO, 65, GUADALUPE, 10140	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Trujillo
223	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE MADRIGALEJO	C/ GABRIEL Y GALAN, 4, MADRIGALEJO, 10110	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Don Benito
224	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE BARCARROTA	C/ BADAJOZ, 72, BARCARROTA, 06160	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros
225	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE GALISTEO	PLAZA DE ESPAÑA, 14, GALISTEO, 10691	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
226	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE NAVACONCEJO	AVDA. EXTREMADURA, 120 2.ª PLANTA, NAVACONCEJO, 10613	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
228	CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA	AVDA. LUSITANIA S/N, MORALEJA, 10840	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
229	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE JARANDILLA DE LA VERA	AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 1, JARANDILLA DE LA VERA, 10450	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
230	OFICINA COORDINADORA DE ZONA DE N. MATA	CTRA. MADRID-LISBOA, 79, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
231	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE TALAYUELA	C/ MANUEL MAS, 1, TALAYUELA, 10310	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
232	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE VILLANUEVA DE LA VERA	PLAZA CORONA, 1, VILLANUEVA DE LA VERA, 10470	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
233	CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL	CTRA. DE JARANDILLA, KM 6, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
234	CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ - I	AVDA. JUAN CARLOS I, 9, BADAJOZ, 06001	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC general - Badajoz
235	CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	C/ EL RODEO, S/N, JEREZ DE LOS CABALLEROS, 06380	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros
236	CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	C/ LAS MONJAS, 18, ALBURQUERQUE, 06510	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Badajoz
237	CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	AVDA. RAFAEL ALBERTI, 12, ALMENDRALEJO, 06200	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Almendralejo
238	CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	C/ INDUSTRIA, 23, AZUAGA, 06920	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Llerena
239	CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ - II	C/ GORRION, 6, BADAJOZ, 06008	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC general - Badajoz
241	CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	C/ AGUADULCE, S/N, BARCARROTA, 06160	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros
242	CENTRO DE EMPLEO DE BROZAS	C/ SAN PEDRO, 31, BROZAS, 10950	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Badajoz
243	CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	PLAZA DE ESPAÑA, S/N, CABEZA DEL BUEY, 06600	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Talarrubias



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
246	CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	AVDA. DE LOS EMIGRANTES, S/N EDIFICIO CID LAS SERENA-VEGAS ALTAS, OFICINA SEXPE, CAMPANARIO, 06460	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena
247	CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO	C/ VARIANTE, 16, CASAR DE PALOMERO, 10640	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Coria
248	CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	C/ YUSTE, 1, CASTUERA, 06420	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
249	CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	TRAVESIA INSTITUTOS S/N, CORIA, 10800	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Coria
250	CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	C/ MANCHITA, S/N, DON BENITO, 06400	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Don Benito
251	CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	RODRIGO SANCHEZ-ARJONA, 1, FREGENAL DE LA SIERRA, 06340	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Jerez de los Caballeros
252	CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	C/ CARMELITAS, 6, FUENTE DE CANTOS, 06240	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Zafra
253	CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA	CTRA. OLIVA DE MERIDA, S/N, GUAREÑA, 06470	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Don Benito



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
254	CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE	PLAZA DE LA CONSTITUCION , 8, HERRERA DEL DUQUE, 06670	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
255	CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS	C/ GABRIEL Y GALAN, 1, HERVAS, 10700	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Coria
256	CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS	C/ LOS LAGARES, 2, HOYOS, 10850	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Coria
257	CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA	C/ PABLO PICASSO, 3, JARAIZ DE LA VERA, 10400	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
258	CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	PLAZA DONANTES DE SANGRE, S/N, LLERENA, 06900	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Llerena
259	CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA I	C/ CRITOBAL COLON, 5, MERIDA, 06800	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
260	CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA II	C/ JUAN FRANCISCO BABIANO GINER, S/N, MERIDA, 06800	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Mérida
261	CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS	CTRA. DE CACERES, S/N, MIAJADAS, 10100	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Don Benito
262	CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO	AVDA. DE LA ESTACION, 7, MONTIJO, 06480	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Montijo



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
263	C.E DE NAVALMORAL DE LA MATA	AVDA. MAGISTERIO, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
264	CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	C/ SANTA ENGRACIA, 2, OLIVENZA, 06100	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Olivenza
265	CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	C/ BUENAVISTA, 7, ORELLANA LA VIEJA, 06740	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena
266	CENTRO DE EMPLEO DE TALARRUBIAS	AVDA. DE LA CONSTITUCION, S/N, TALARRUBIAS, 06640	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Talarrubias
267	CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	C/ MARTINEZ CAMARGO, S/N, TALAYUELA, 10310	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Navalmoral de la mata
268	CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8, TRUJILLO, 10200	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Trujillo
269	CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	C/ LUIS CHAMIZO, 4, VALENCIA DE ALCANTARA, 10500	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Badajoz
270	CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	C/ CUBA, S/N, VILAFRANCA DE LOS BARROS, 06220	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Villafranca de los barros
271	CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	AVDA. HERMANDAD DE SANTIAGO APOSTOL S/N, VILLANUEVA DE LA SERENA, 06700	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Villanueva de la serena



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
272	CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	C/ VEJER DE LA FRONTERA S/N, ZAFRA, 06300	SEXPE - Servicio Extremeño Público de Empleo	OAC especializada Agricultura - Zafra
273	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)	C/ ADRIANO, 4, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	OAC especializada Presidencia - Mérida
277	OFICINA COMARCAL AGRARIA (O.C.A.) DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	PLAZA FIESTA DEL ARBOL, S/N, VILLANUEVA DE LA SIERRA, 10812	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Coria
278	SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	AVDA. DE LAS AMERICAS, 4, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)
284	UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (UMAC) DE BADAJOZ	AV. DE HUELVA, 6, 06005 BADAJOZ	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC general - Badajoz
285	GERENCIA TERRITORIAL DE BADAJOZ. SECCIÓN ZAFRA (SEPAD)	C/ MEZQUITA, 2 BAJO, ZAFRA, 06300	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC especializada Agricultura - Zafra
286	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	C/ REYES HUERTAS, 1, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	OAC especializada Presidencia - Mérida



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
317	PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL (PAE) DE MÉRIDA	CENTRO EMPRESARIAL Y DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE MERIDA. C/ PIO BAROJA, 7, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	OAC especializada Agricultura - Mérida
319	SERVICIOS CENTRALES	AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MODULO 5, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	OAC general - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
379	GERENCIA TERRITORIAL DE BADAJOZ (SEPAD)	AVENIDA DE SANTA MARINA, 7, 06005	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avenida de Santa Marina)
380	GERENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES (SEPAD)	PLAZA HERNAN CORTES, 1, CACERES, 10001	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (Plaza Hernán Cortés)
383	COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA	C/ GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, 1, BADAJOZ, 06011	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	OAC Especializada DP Educ. y Empleo - Badajoz
384	AEXCID	C/CARDENAS, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	OAC general - Mérida (Morerías)
390	SECRETARÍA GENERAL (Oficina-Morerías)	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERIAS, MODULO E, MERIDA, 06800	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	OAC general - Mérida (Morerías)



ID_Oficina actual	Nombre	Localización actual	Dependencia orgánica actual	OAC más cercana que mantiene su actividad ²
391	SERVICIO TERRITORIALES TURISMO BADAJOZ	AVDA. DE HUELVA, 2, BADAJOZ, 06005	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	OAC general - Badajoz
392	RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA	AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, 2, PLASENCIA, 10600	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC general - Plasencia
393	RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO CÁCERES	RONDA SAN FRANCISCO, 2, CÁCERES, 10002	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC General - Cáceres
394	RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA CÁCERES	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD, S/N, CACERES, 10002	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC General - Cáceres
395	RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII BADAJOZ	RONDA DEL PILAR, 18, BADAJOZ, 06002	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	OAC General - Badajoz
996	CENTRO REGIONAL DE ACUICULTURA	ANTIGUA CARRETERA MADRID LISBOA, KM. 391, 7, VILAFRANCO DEL GUADIANA, 06195	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	OAC especializada Agricultura - Badajoz

² La relación entre oficinas que cesan su actividad de digitalización y registro de documentos y la OAC más cercana que mantiene su actividad se basa, esencialmente, en criterios de proximidad. Es por ello que se asocia a la oficina que cesa su actividad aquella Oficina de Asistencia a la Ciudadanía (general o especializada) que se mantiene activa y se encuentra más cercana en el territorio, con el objetivo de facilitar a la ciudadanía la alternativa de la que dispone.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 98/2020.
(2021061019)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 11/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento abreviado n.º 98/2020, promovido por D^a María Gómez Pizarro y D.^a María Nieves Fernández-Orejudo Carmona contra la Resolución de 29 de junio de 2020, dictada por la Jefa de Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, que deniega la realización de las pruebas físicas solicitada por las recurrentes en virtud de la Orden de 27 de junio de 2018 que convoca las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Turno libre.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 11/2021, de 21 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento abreviado n.º 98/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. José Moreno Ávila, en representación y defensa de D^a María Gómez Pizarro y D.^a María Nieves Fernández-Orejudo Carmona, contra la Resolución de 29 de junio de 2020, dictada por la Jefa de Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, que deniega la realización de las pruebas físicas solicitada por las recurrentes en virtud de la Orden de 27 de junio de 2018 que convoca las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Turno libre, que revocamos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:



- 1) Se anula la Resolución de 29 de junio de 2020, dictada por la Jefa de Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, que deniega la realización de las pruebas físicas solicitada por las recurrentes en virtud de la Orden de 27 de junio de 2018 que convoca las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Turno libre, que revocamos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico.
- 2) Convocar a las recurrentes para la realización de las pruebas físicas y, en su caso, la continuación del correspondiente proceso selectivo con las mismas.
- 3) Se imponen las costas a la parte demandada con el límite máximo de 1.000 euros, IVA incluido.”

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Turno libre, para proceder a convocar a las recurrentes a la realización de las pruebas físicas y, en su caso, la continuación del correspondiente proceso selectivo con las mismas.

Mérida, 9 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre)
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 35/2020. (2021060959)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Aida Macías Rodríguez, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 12 de noviembre de 2019, por la que se desestimaba el el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de fecha 1 de octubre de 2019, dictada en el expediente RG19-01289, se ha dictado sentencia con fecha de 13 de octubre de 2020, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 245/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 35/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Estimar el recurso interpuesto por el procurador Don Pablo Gutiérrez Fernández en nombre y representación de Doña Aída Macías Rodríguez con la asistencia de oficio de Don José Luis Fernández Simón contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 12/11/2019 que rechaza el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de 1/10/2019 que anulamos reconociendo el derecho de la reclamante a percibir una renta extremeña garantizada por importe total de 7.744,92 €, que supone una cuantía mensual de 645,41 euros y por un periodo de 12 meses. Las costas se imponen a la Administración”.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para 2021. (2021060946)

En Extremadura, la mayoría de las entidades agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condiciona la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

El artículo 176 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, como tarea de interés público, la promoción, estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y representativa.

Asimismo, y como medida especial de promoción cooperativa, la Ley 9/2018, de 30 de octubre, en su artículo 178, establece que la normativa autonómica relacionada con ayudas y beneficios dirigidos a fomentar o favorecer la concentración de empresas priorizará, a través de sus bases reguladoras, la constitución de sociedades cooperativas mediante los procesos de integración previstos en la Ley, con el objeto de promover en nuestra Comunidad Autónoma un cooperativismo dimensionado, eficaz y competitivo.

Mediante la Orden de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de julio de 2019 (DOE núm. 147, de 31 de julio), se establecieron las actuales bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunicación Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio) atribuye las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales a la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Secretaría General de la citada Consejería.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina las competencias de las distintas Consejerías y, entre ellas, las de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, atribuyendo en su artículo 13.8 las competencias en materia de cooperativas a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta realizada por la Directora General de Cooperativas y Economía Social, de 5 de marzo de 2021, en la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de estas ayudas, y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden, de 26 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 31 de julio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Asimismo y de forma supletoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto y beneficiarias.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para 2021, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar los procesos de reestructura-



ción del sector cooperativo agroalimentario. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases reguladoras, además de con lo establecido en el artículo 12 de la misma.

A tales efectos, se contemplan las siguientes dos líneas de ayudas:

1. Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

- a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
- c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socias a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha y gestión contemplados para esta línea de ayudas será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, sin sobrepasar la cantidad de cien mil euros (100.000 euros) por entidad solicitante, y sin superar el 5% del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de puesta en marcha y gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como



consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable únicamente el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje de volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación, sobre la cuantía máxima de 100.000 euros.

2. Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socias a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior; así como, por su incorporación a las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Se establece la obligación de permanecer, durante al menos cinco años desde su admisión, en las entidades a las que se incorporen.

Sólo será subvencionable el primer año de la incorporación, siempre que la entidad solicitante no haya causado baja en la misma entidad a la que se incorpora en los últimos cinco años desde la admisión como socia que motiva la solicitud de estas ayudas.

El importe de la subvención por los gastos contemplados para esta línea de ayudas será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50% de los mismos, con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 euros) por entidad beneficiaria.

3. A los efectos de esta resolución, tendrán la consideración de sociedades cooperativas agroalimentarias las sociedades cooperativas agrarias, las de explotación comunitaria de la tierra y las de segundo o ulterior grado integradas en su mayoría por sociedades cooperativas agrarias.
4. Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras y su justificación y, cuando proceda, su reintegro, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del mismo texto.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios



de valoración fijados en el apartado séptimo de esta resolución, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el apartado anterior de la misma.

Cuarto. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes, irán dirigidas a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación se inicia el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de septiembre de 2021.

2. La solicitud para la obtención de las subvenciones previstas se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente resolución y deberá ir acompañada del anexo II cumplimentado, en los términos expresados en el artículo 6.3 de la orden de bases reguladoras, y de la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.

Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dichos Registros, así como cualquier otro documento exigido en esta resolución y que conste en las Direcciones Generales competentes en los Registros anteriores, pudiendo recabarlos el órgano gestor de oficio, siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en el apartado correspondiente del anexo I.

- b) Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante.

El órgano instructor recabará de oficio los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, salvo oposición expresa, que ha de constar en el anexo I de la presente resolución.



- c) Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante.

El órgano instructor recabará de oficio los datos relativos a la identidad del representante legal de la entidad, salvo oposición expresa, que ha de constar en el anexo I de la presente resolución.

- d) Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la obligación de mantener su actividad durante, al menos, cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución; a que, al menos, el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en esta resolución. Todo ello, conforme a los anexos I y II que se acompañan a la presente resolución.

- f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

El órgano instructor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad y por la Hacienda Autonómica, salvo oposición expresa o no autorización del interesado, en su caso, que ha de constar en el anexo I de la presente resolución.

- g) Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

3. Además, las solicitudes de ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, resulten de los procesos de reestructuración señalados en el artículo 1.1.a) de las bases reguladoras deberán aportar también:

- a) Plan de Reestructuración, conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3.1 de las bases reguladoras.

- b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.2 (en caso contrario, deberá acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo



del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia) y en el artículo 3.4 de las bases reguladoras.

- c) Declaración responsable relativa a que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación de, al menos, ocho millones de euros.
4. Las solicitudes de ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socias a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión, indicadas en el artículo 2.1 de las bases reguladoras; así como por su incorporación a entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, también deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.4 de las bases reguladoras.
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante.
- c) Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socia, relativo a la admisión, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, que tendrá la condición de instructor



del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración.
3. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta definitiva de resolución, debidamente motivada y que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, en la que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que propone la concesión de la subvención y su cuantía.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. La justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre de 2021, en los términos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras, mediante la presentación de los anexos III y IV.

Sexto. Composición de la comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Gabriel Montero Málaga, Jefe del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Vocal: D. José Antonio Ramírez Melchor, Jefe de Sección del Registro de Sociedades.
- Secretario: D. Manuel Díaz Arroyo, asesor jurídico de la Secretaría General de la Consejería, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad del inicio de sus actuaciones. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

**Séptimo. Criterios de valoración.**

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1.a) de la orden de bases reguladoras, para financiar gastos de puesta en marcha y gestión, será el siguiente:

a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:

- 6 o más sociedades cooperativas: 3 puntos.
- Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 2 puntos.
- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.

b) Por el resultado del proceso de reestructuración:

- Fusión: 5 puntos.
- Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
- Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
- Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.

2. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda del artículo 1.1.b) de las bases reguladoras, para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso, se establecerá en función del volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos):

- Más de cinco millones de euros: 3 puntos.
- Entre uno y cinco millones de euros: 2 puntos.
- Menos de un millón de euros: 1 punto.



3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas tendrá preferencia, en el supuesto del punto 1 anterior, la entidad con mayor volumen de facturación correspondiente a ella misma o a la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración (importe neto cifra de negocios) y, en el caso del punto 2 anterior, la entidad cuyas acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social que deba desembolsar para la incorporación como socio sea de mayor importe.

Octavo. Financiación.

1. Estas ayudas se financian, por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, en la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/4700 CAG0000001 y proyecto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa".
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:
 - 210.000,00 euros, se destinarán a financiar la línea de ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades a la que se refiere el artículo 1.1.a) de las bases reguladoras.
 - 290.000,00 euros, se destinaran a financiar la línea de ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso a la que se refiere el artículo 1.1.b) de las bases reguladoras.

Noveno. Medio de notificación y publicidad.

1. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de la presente resolución no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicte los actos o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto esta convocatoria como los extractos de la misma, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las subvenciones concedidas al amparo de las citadas convocatorias en los términos del artículo 17 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Del mismo modo, se publicará la presente convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Décimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicte el acto o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO PARA 2021.**

Nº de expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD:		
SIGLAS:	CIF:	
DIRECCIÓN:		
CP:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX:	
E-MAIL:		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
TIPO DE ENTIDAD:	<input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa agroalimentaria. <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa de segundo o ulterior grado. <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación. <input type="checkbox"/> Sociedad de Capital.	
LÍNEA DE AYUDAS QUE SOLICITA:	<input type="checkbox"/> Artículo 1.1 a) de la Orden de 26 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE, núm. 147, de 31 de julio) <input type="checkbox"/> Artículo 1.1 b) de la Orden de 26 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE, núm. 147, de 31 de julio)	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Como representante legal de la Entidad referenciada y en su nombre, **SOLICITO** una subvención por importe de _____ euros (**1**), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en la Orden de 26 de julio de 2019, de bases reguladoras y **DECLARO**:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 26 de julio de 2019, de bases reguladoras.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

SEXTO: Que al menos el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no han pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en la Orden de bases reguladoras.

SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 de la Orden de bases reguladoras (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios. (Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a) de la Orden de bases reguladoras)

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 de la Orden.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, la cuantía vendrá determinada por la aplicación del porcentaje equivalente al porcentaje de los gastos subvencionables a que se refiere el último párrafo del artículo 4.1 de la Orden de bases reguladoras sobre la cuantía máxima de 100.000,00 euros.



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

La Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad personal del empresario individual o de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, salvo que el interesado se oponga a ello o no autorice, en su caso, indicándolo a continuación:

- ME OPONGO** a que se obtengan directamente los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- AUTORIZO** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que se obtengan directamente los estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3.2. y 3.4 de las bases reguladoras, así como el certificado de inscripción en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta (sólo para entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. Copia auténtica del DNI del Representante legal en caso de que el interesado se oponga a que el órgano instructor recabe de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante.
3. Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante, en caso de que el interesado se oponga a que el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social recabe de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
4. Documento original o copia auténtica de poder de representación del representante legal de la solicitante.
5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en la letra a), punto 3, del apartado cuarto de la Resolución de convocatoria y en el artículo 3.1 de las bases reguladoras (**Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a) de la misma**).
7. Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en la letra b), punto 3 y letra a), punto 4, del apartado 4 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 3.2 y 3.4 de las bases reguladoras, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor. Si los estatutos no reflejan el requisito del artículo 3.2 de las bases reguladoras, se debe acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia de cinco años para los socios. (**Para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) de la Orden los estatutos sólo deben contener los requisitos exigidos en letra a), punto 4, del apartado 4 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 3.4 de las bases reguladoras**).
8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recabe de oficio por el órgano gestor.



9. Certificaciones del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o, en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados, en caso de que el interesado se oponga a que el órgano instructor las recabe de oficio.
 10. Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante. **(Sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 b) de la Orden, ya que para la línea del artículo 1.1 a) de la misma se incluye como contenido del plan de reestructuración).**
 11. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socia, relativo a la admisión como socio, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) de la Orden).**
- **Indicar, en su caso, qué documentos anteriormente exigidos no se acompañan y su motivo. En el caso de que se trate de documentos ya aportados por el interesado a cualquier Administración Pública, indíquese en qué momento, expediente y ante qué órgano se presentaron, en orden a que puedan ser recabados de oficio por el gestor.**

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informaciónagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: *La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: *Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: *Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

Transferencias internacionales de datos: *No están previstas transferencias internacionales de datos.*

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: *Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Fdo.: _____

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO PARA 2021.**

Nº de expediente:

Entidad: _____, NIF: _____
 D/Dª _____ con DNI _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional), que se mencionan a continuación:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL** cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

¹ Indicar la orden o resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayuda.

² No cumplimentar en caso de no conocerse el número de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (Solicitada (S), concedida (C) o pagada (P))

⁴ Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informaciónagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c)

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Fdo.: _____

ANEXO III.

SOLICITUD DE ABONO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO PARA 2021(PARA LAS DOS LÍNEAS DE AYUDAS).

Nº de expediente:

Entidad: _____
NIF: _____
D/Dª _____ con DNI _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña (sólo para gastos de puesta en marcha y gestión), resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	• Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	• Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C = (AxB)	• Importe justificado ⁷	
D	• Subvención concedida ⁸	
E = Min (C;D)	• Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	• Exceso de subvención ¹⁰	

⁵ Importe del total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de gastos subvencionables.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el porcentaje de los gastos subvencionables (AxB).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida (Min (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación (D - E)



CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

*Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: informaciónagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: *La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: *Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: *Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

Transferencias internacionales de datos: *No están previstas transferencias internacionales de datos.*

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: *Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Fdo.: _____

**ANEXO IV.****INFORME DE AUDITORÍA.**

(Sólo exigible para los gastos de puesta en marcha y gestión)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO PARA 2021

Nº de expediente:

Entidad: _____

NIF: _____

D/D^a _____ con
DNI _____, auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**CERTIFICA****PRIMERO:** Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, servicios de profesionales independientes.	
Los gastos de implantación y legalización	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluidos aquellos derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante.	
Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad.	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	



SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el Artículo 4 de la Orden de bases reguladoras.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: scysl@juntaex.es - Teléfono: 924005288.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: *La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c)*

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: *Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: *Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

Transferencias internacionales de datos: *No están previstas transferencias internacionales de datos.*

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: *Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021: línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión. (2021061001)

BDNS(Identif.): 556464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556464>)

Primero. Objeto.

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las ayudas destinadas a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la Orden de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 31 de julio).

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

- a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
- c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.



- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socias a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 31 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito de esta convocatoria para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión será de 210.000 euros, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, centro gestor 120100000, posición presupuestaria G/325A/470.00, CAG0000001, código de proyecto de gasto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa",

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la resolución de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021: línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso. (2021061002)

BDNS(Identif.): 556465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556465>)

Primero. Objeto.

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las ayudas destinadas a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la Orden de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 31 de julio).

Segundo. Beneficiarios.

Las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socias a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión; así como, por su incorporación a las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se registrará por la Orden de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 31 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito de esta convocatoria para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o



aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso será de 290.000€, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, centro gestor 120100000, posición presupuestaria G/325A/470.00, CAG0000001 y proyecto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la resolución de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



ACUERDO de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda que tiene como finalidad ajustar el planeamiento a lo realmente ejecutado respecto de viarios delimitados al norte de la carretera N-521, al este por la calle Orellana, al sur por la calle Carolina Coronado y al oeste con el paseo de la Habana. (2021AC0017)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Aliseda no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (31-10-18), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (disposición transitoria segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación,



salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano, salvo modificaciones cuyo objetivo sea la clasificación o calificación de parcelas de uso dotacional público". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

El único procedimiento que, con carácter general se encuentra contemplado es el previsto para los nuevos planes generales municipales previstos en la misma (artículo 49), que dispone de trámites, peculiaridades y competencias de aprobación diferentes, según se trate de un Plan General Municipal Estructural y/o Detallado.

Pero a nadie se le escapa que estamos ante unos planes y/o modificaciones de distinto contenido y características de los contemplados por la LOTUS, y que incluso fueron redactados con anterioridad a la LSOTEX. Y que muchos de los trámites contemplados ahora por la LOTUS pudieran resultar desproporcionados con el alcance u objeto de la modificación.

Estando así las cosas, se aprobó el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), que en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y se añaden y modifican algunas disposiciones.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la



distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 23 de mayo de 2019, acordando “Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva, hasta tanto se concrete en el proyecto el correcto alcance de la modificación, ajustándolo a las condiciones de Carreteras del Estado (28-12-18), y se acredite por el Ayuntamiento la práctica de la audiencia “expresa” o conformidad de todos los propietarios incluidos en el ámbito de la modificación”.

Posteriormente se el Ayuntamiento ha remitido la documentación siguiente:

- Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de 4-11-2020 confirmando que no se crean nuevos accesos a la carretera N-521, adicionales a los ya existentes, sino que éstos se reordenarán mediante un vial de servicio paralelo a la misma (tal como reflejaba el técnico redactor en la Memoria).



- Notificación a todos los propietarios catastrales incluidos en el ámbito de la modificación, así como informe del redactor de la modificación y Director de la OGUVAT, en el que dictamina que ésta no afecta a la carretera ni supone nuevos accesos a la misma, ni modifica los ya existentes.

A la vista de lo anterior, se entienden subsanadas las observaciones recogidas en anterior acuerdo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Secretario de La Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

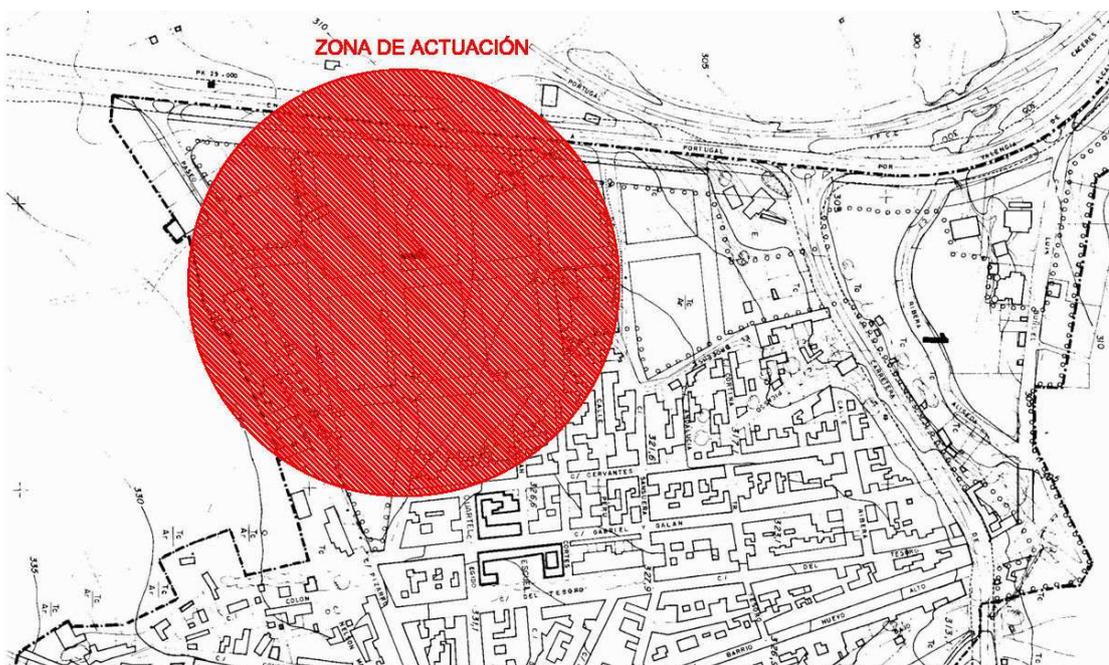
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I RESUMEN EJECUTIVO

La modificación puntual del P.D.S.U. propuesta **pretende adecuar las alineaciones establecidas por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda a la geometría de la urbanización ejecutada en la zona denominada “Las Américas”**, en concreto las calles: Paseo de La Habana, Calle D, Calle 8 de Marzo, Cale Carolina Coronado, Avenida Las Américas, Calle Solidaridad, Calle M^a Ángeles Bujanda y Calle Hernán Cortés.

Por otro lado, en el encuentro de la Calle Orellana con la Calle Zurbarán, donde se situaba la báscula municipal el P.D.S.U. establece alineaciones que tampoco se corresponden con la realidad, por lo que también se propone su adecuación.

La modificación puntual afecta únicamente a la documentación gráfica del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en concreto, los planos de ordenación Plano nº 7.1. “Delimitación” y Plano nº 7.2.1. “Alineaciones y Rasantes”.



Esquema. Ámbito de la modificación puntual propuesta.

La modificación de las alineaciones responde a reflejar la realidad física del ámbito, no implicando la creación de nuevo suelo urbano, ni la ejecución de obras de urbanización, ni establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria considerando que **no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.**

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 31/03/2021 y nº CC/009/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que tiene como finalidad ajustar el planeamiento a lo realmente ejecutado respecto de viarios delimitados al norte de la carretera N-521, al este por la calle Orellana, al sur por la calle Carolina Coronado y al Oeste con el paseo de la Habana.

Municipio: Aliseda

Aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDAN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Agropecuaria La Atalaya, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres. Expte.: IA20/0111. (2021060967)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.^a de Sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina, a ejecutar en el término municipal de Valencia de las Torres, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Agropecuaria La Atalaya, SL de Valencia de las Torres, con CIF B-XXXX9020 y con domicilio social en Lugar Cortijo La Atalaya C.P. 06444, Valencia de las Torres (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.646 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 15 del polígono 21 del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz). La finca dispone de una superficie de 32,8592 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de ocho naves de 1.649 m² de superficie útil total para el secuestro de los animales, siendo sus superficies construidas unitarias 101,30 m², 126,72 m², 738,47 m², 72,84 m², 86,02 m², 434,37 m², 107,9 m² y 40,21 m².



La explotación porcina contará además con 2 corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 1.158,43 m², estos corrales dispondrán de una balsa de retención para los purines y aguas pluviales de los mismos de 250 m³ de capacidad. Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a tres fosas de hormigón existentes de 1.039,73 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 51,73 m² de superficie útil para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 150 m³ de capacidad con conexión a fosa, nave almacén de 153,28 m² de superficie útil, vestuarios con aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de enero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valencia de las Torres	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 6 de noviembre 2020 se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la presente resolución.
- Con fecha 15 de enero de 2021 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que si bien el arroyo del Barrero nace por interior de la parcela, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En relación con el consumo de agua, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 9.039,37 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo. Existe un aprovechamiento de aguas privadas, cuyo titular es distinto al promotor de la presente actuación. Con estos derechos, el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Por tanto, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la transformación en concesión de aguas públicas del expediente 39439/1995, para obtener la correspondiente concesión de aguas que ampare la totalidad del aprovechamiento, en la forma y con las características con las que se pretenda utilizar.

Por último, y en lo relativo a vertidos al DPH establece una serie de condiciones, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

- Con fecha 25 de febrero de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra

incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, lince ibérico, /etc.
- Presencia de hábitats naturales de Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterraneos y preestepico.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente resolución.

- El arquitecto técnico comarcal del área de fomento de la Diputación de Badajoz emite informe recibido con fecha 22 de octubre de 2021.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.646 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 15 del polígono 21 del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz). La finca dispone de una superficie de 32,8592 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de ocho naves de 1.649 m² de superficie útil total para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 150 m³ y tres fosas de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la adaptación de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 32,8592 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico de labor de secano.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rústica dedicada a labores de secano, pastos y con una superficie importante de encinar, en ella nace el arroyo del Barrero, es zona de campeo y alimentación de especies esteparias y tiene presencia de hábitats naturales de Zonas subestepicas de gramíneas y anuales y matorrales termomediterráneos y preestepico.

El área donde se ubica el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina:

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación porcina que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación de la explotación porcina, no cabe otro emplazamiento posible que no sea la parcela 15 del polígono 21 que es donde ya está ubicada la explotación. Además, al tratarse de una adaptación de una explotación ya en actividad, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/balsas, estercolero, vado sanitario, etc.
- La alternativa relativa al tipo de suelo en las naves, se opta por un suelo hormigonado puesto que con una pauta de limpieza de las naves (retirada del estiércol, limpieza y desinfección) el bienestar animal se asegura no solo a la entrada de los animales en las naves, sino durante toda su estancia en las instalaciones. Además, se minimiza la contaminación de suelo y acuíferos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la adaptación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la adaptación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:



- Presencia de hábitats naturales de Zonas substepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterráneos y preestepico.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente resolución.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El arroyo del Barrero nace en el interior de la parcela donde está proyectada la explotación ganadera, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.

En relación con el consumo de agua, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 9.039,37 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo. Existe un aprovechamiento de aguas privadas, cuyo titular es distinto al promotor de la presente actuación. Con estos derechos, el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Por tanto, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la transformación en concesión de aguas públicas del expediente 39439/1995, para obtener la correspondiente concesión de aguas que ampare la totalidad del aprovechamiento, en la forma y con las características con las que se pretenda utilizar.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 32,8592 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico de labor de secano. El impacto será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente muy suave.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rustica dedicada a labores de secano, pastos y con una superficie importante de

encinar, en ella nace el arroyo del Barrero, es zona de campeo y alimentación de especies esteparias y tiene presencia de hábitats naturales de Zonas subestepicas de gramíneas y anuales y matorrales termomediterráneos y preestepico.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la adaptación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

— Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, lince ibérico, /etc.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente resolución.

— Vegetación.

La parcela donde se proyecta la explotación porcina forma parte de hábitats naturales de Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterráneos y preestepico.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente resolución.



— Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la adaptación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos no se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la balsa se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

El promotor ha presentado un estudio de sinergias, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias y funcionamiento realizando una valoración de los principales impactos ambientales (atmósfera, vegetación, suelo, fauna, paisaje y medio socioeconómico). Se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el documento ambiental elaborado.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Valencia de las Torres y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 3 fosas de hormigón existentes y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que

evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una



franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave, corrales de manejo y patios de ejercicio autorizados. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto del complejo industrial promovido por Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SLU, en el término municipal de Castuera. (2021060972)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto del complejo industrial promovido por Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SLU, con CIF-B-XXXX5360, formado por las actividades de matadero, sala de despiece y planta de tratamiento y valorización de subproductos animales no destinados a consumo humano (en adelante, SANDACH), ubicado en el término municipal de Castuera.

A efectos de lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la documentación se completó el 26 de noviembre de 2018.

Segundo. Las actividades a desarrollar se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la C.A. de Extremadura; en particular en la categorías 3.1 y 9.4.c. de su anexo II, relativas a "instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día" e "instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I", respectivamente.

Tercero. La instalación industrial se ubica en la parcela 336 del polígono 37 del término municipal de Castuera (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 23.751 m². Las características esenciales del proyecto objeto de la presente resolución están descritas en el Anexo I.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Castuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha de entrada en Registro Único 8 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Castuera remite informe favorable de fecha 2 de abril de 2019 firmado por la arquitecta municipal; y



certificado del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 2019, de haber promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, manifestando que no se ha presentado ninguna alegación.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, mediante anuncio de 21 de diciembre de 2018 se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del complejo industrial, cuyo titular es Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SLU, en el término municipal de Castuera (Badajoz). Dentro del periodo de 10 días hábiles de puesta a disposición del público no se reciben alegaciones.

Sexto. El 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve formular informe de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA18/2222); resolución que se incluye como anexo II de la AAU.

Séptimo. A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 25 de febrero de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SLU, con CIF-B-XXXX5360, formado por las actividades de matadero, sala de despiece y planta de tratamiento y valorización de subproductos animales no destinados a consumo humano (en adelante, SANDACH), en el término municipal de Castuera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAU18/133.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativa a los residuos gestionados por la actividad

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

Almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos.

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL TRATADA (Tm)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol.	Residuos de la agricultura. Estabulación de los animales en las instalaciones.	21		Estercolero: 90 m ² . Bombeo del agua residual desde el pozo de recepción de la EDAR durante las primeras horas de las jornadas de sacrificio.
02 02 01	Lodos del lavado y limpieza.	Residuos de la preparación y elaboración de carne. Agua de limpieza de las instalaciones.	3.358	R1 R3	Depósito de hormigón para almacenamiento de sangre, 5 m ³ .
02 02 02	Residuos de tejidos de animales.		Sangre: 371	R12 R13	
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos de la preparación y elaboración de carne. SANDACH generados en el sacrificio y despiece de ganado porcino.	Paquete rojo (vísceras): 235 Paquete intestinal (contenido gástrico y tripa gruesa): 392		2 tolvas con capacidad total de 500 kg y cierre automático, para pre-tratamiento de los sustratos antes del su canalización al depósito homogeneizador de alimentación al digestor.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R1, relativa a "Utilización principal como combustible u otro modo de producir energía"; R3, relativa a "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)"; R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11". Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
3. En las instalaciones se gestionarán única y exclusivamente los residuos generados en el propio proceso productivo del matadero y sala de despiece existentes en el complejo industrial, no autorizándose la recogida ni la gestión de residuos generados por terceros.
4. Del total de SANDACH generados por el matadero y la sala de despiece sólo serán tratados mediante digestión anaerobia 2,79 toneladas/día de subproductos procedentes del sacrificio y despiece de ganado porcino. El titular de la instalación deberá dar adecuada gestión a las 4,76 toneladas/día restantes que, según proyecto, se originan en las líneas de bovino, ovino-caprino, y la parte derivada del porcino que no se destinará a valorización en la planta de biogás.

A excepción del estiércol y el agua residual, el resto del material que se dirige a digestión anaerobia (sangre, paquete rojo y paquete blanco), será tratado en la unidad de trituración (para garantizar una dimensión granulométrica máxima de 12 mm) y en la unidad de pasteurización/higienización (70 °C durante 1 hora).

5. La capacidad de tratamiento máxima de la instalación es de 12 toneladas/día, correspondiendo 9,2 toneladas/día a la fracción de agua residual de la industria cárnica y 2,8 toneladas/día a los SANDACH procedentes de la línea de sacrificio y despiece de ganado porcino del mismo complejo industrial.
6. El titular de la instalación deberá llevar un registro de los residuos tratados en la planta de biogás, con el contenido indicado en el capítulo -j-. El procedimiento de admisión de residuos a la planta de biogás incluirá, al menos:
 - a) Registrar el peso de los residuos, diferenciando el tipo de residuo.
 - b) Inspección visual de los residuos recogidos.



7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible, no excediéndose las doce horas de almacenamiento, excepto en caso de almacenamientos refrigerados.
8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros.
9. Los residuos a valorizar serán procesados de forma inmediata, en todo caso sin exceder las doce horas de almacenamiento; atendiendo al proceso de digestión anaerobia en continuo proyectado, independiente de los tiempos de residencia de las distintas etapas del proceso.
10. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL (kg)
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento de maquinaria.	13 02 08*	5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	70 unidades
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	20
Baterías de plomo		16 06 01*	5 unidades
Carbón activo	Tratamiento de limpieza del biogás	19 01 10	5
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de instalaciones	20 01 21	30 unidades

* Residuos Peligrosos según la LER.

¹ Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL (kg)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales.	02 02 04	10.000
Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos. Digestato.	19 06 05	4.377 m ³
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales		19 06 06	
Papel y cartón	Residuos de papel y cartón desechados	20 01 01	180
Plásticos	Residuos de plástico desechados	20 01 39	

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.
6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.



7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. El digestato (19 06 05 y 19 06 06) se almacena de forma temporal en el post-digestor de la planta de biogás, que dispone de una capacidad de 150 m³.
11. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
12. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
13. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
14. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y el digestato generado en la planta de biogás son residuos a los que son de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos.
15. El digestato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado b.17, se valorizará mediante la operación R10, es decir, mediante la aplicación como abono en suelos agrícolas de los materiales obtenidos.
16. El empleo como enmienda orgánica del suelo de los residuos agrarios está considerada en el apartado relativo a los planes de gestión, objetivos y medidas de los residuos agrarios incluidos en el Plan Integral de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022 (DOE. n.º 12, de 18 de enero de 2017).



17. El digestato para poder valorizarse mediante la operación R10, relativa a "Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos" del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. En general, la materia prima empleada en la digestión anaerobia no podrá contener sustancias que, al quedar en el digestato tras la digestión, impliquen riesgo de contaminación del medio ambiente durante la aplicación agrícola del digestato o del fertilizante obtenido a partir de aquél.
 - b. Al menos el 85 % del nitrógeno total deberá ser nitrógeno orgánico.
 - c. Los niveles de microorganismos no deberán superar los siguientes valores máximos:
 - Salmonella: ausente en 25 g de producto elaborado.
 - Escherichia coli: < 1000 número más probable (NMP) por gramo de producto elaborado.
 - Carga microbiana inferior a los valores máximos establecidos en el Reglamento (CE) N.º 1069/2009.
 - d. Las concentraciones de metales pesados no deberán superar los siguientes valores máximos:
 - Cadmio: 0,7 mg/kg.
 - Cobre: 70 mg/kg.
 - Níquel: 25 mg/kg.
 - Plomo: 45 mg/kg.
 - Zinc: 200 mg/kg.
 - Mercurio: 0,4 mg/kg.
 - Cromo (total): 70 mg/kg.
 - Cromo (VI): no detectable.
 - e. Los métodos de análisis serán los indicados en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y, en su caso, en el Reglamento 1069/2009.



18. En la aplicación agrícola del digestato deberán cumplirse las siguientes prescripciones:
- Las concentraciones de los contaminantes que se pudieran introducir en el suelo en el que se realice la aplicación agrícola no podrán superar en ningún caso los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - Deberá cumplirse el código de buenas prácticas agrícolas publicado por la Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se publica el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura (DOE n.º 141, de 10 de diciembre de 1998).
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha·año) será inferior a 170 kg N/ha·año en regadío y a 80 kg N/ha·año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno (cualquier otro fertilizante con contenido en nitrógeno).
 - No podrán aplicarse en dosis superiores a 5 toneladas de materia seca por ha y año.
 - Se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin fertilizar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de explotaciones ganaderas, de 200 metros.
19. Para el control de la aplicación agrícola, la instalación deberá disponer de un registro de las operaciones de valorización agrícola y de un Plan de Aplicación Agrícola. Ambos conforme a lo establecido en el capítulo -j-, de forma que el digestato sea empleado como material fertilizante de forma racional y respetuosa con el medio ambiente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de la Valorización Agrícola.
20. En caso de que alguno de los materiales obtenidos en la operación R3 quisiera ponerse en el mercado como fertilizante comercial, deberían cumplirse las prescripciones establecidas por el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y/o por el Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo. En este caso, debería comunicarse tal circunstancia a la DGS.



21. Además, el uso en el suelo de los lodos de las depuradoras, está regulado mediante el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario y la Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
22. Si como resultado de aplicar los criterios anteriores no fueran utilizables el digestato o los lodos de EDAR en el sector agrícola, estos residuos deberán ser retirados por un Gestor Autorizado para garantizar su correcta gestión medioambiental.
23. En todo caso, el transporte, destino y uso final de estos residuos deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los SANDACH generados en la actividad.

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), regulados en el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Todo el material SANDACH de categoría 1 y la parte de categorías 2 y 3 que no se destina a la valorización mediante digestión anaerobia, deberá ser gestionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.
 - Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - Su diseño y construcción serán tales que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.



3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:

- Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
- Los lixiviados que puedan generarse en la zona de almacenamiento de SANDACH serán canalizados directamente a la planta de biogás, al flujo de entrada de sustratos del proceso. En ningún caso se dirigirán a la depuradora de aguas residuales del centro industrial.

4. El destino final de la parte sólida de estiércol y purín podrá ser, además de la planta de biogás, su valorización agrícola o entrega a un gestor externo autorizado o inscrito de conformidad con la ley de residuos, previo almacenamiento en sistemas independientes convenientemente dimensionados e impermeabilizados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 279 kW de potencia térmica nominal.	C	03 01 03 04	x		x		Propano y biogás	Producción de agua caliente para los procesos de la industria cárnica.
2	Horno de chamuscado, con una p.t.n. de 1,5 MWt	-	03 03 26 33	x		x		Propano y biogás	Eliminación de pelo del ganado porcino.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 60 kW de potencia térmica nominal.	-	03 01 03 05	x		x		Biogás	Producción de agua caliente para el proceso de digestión anaerobia.
4	Emisiones difusas generadas en corrales, y almacenamiento de SANDACH.	B	04 06 17 03	x			x	Ganado y SANDACH	Estabulación de animales en corrales; manipulación y almacenamiento de SANDACH.
5	Emisiones difusas generadas en la planta de biogás.	B	09 10 06 00	x			x	SANDACH y agua residual de industria cárnica	Recepción, homogenización y mezcla Digestión anaerobia en biodigestor principal y post-digestor.
6	Circuitos de producción de frío	-	06 05 02 00		x		x	R-507	Producción de frío
7	Emisiones difusas generadas en la depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)	C	09 10 01 02	x			x	Aguas residuales y materiales sólidos retirados de las mismas	Depuración de las aguas residuales de la instalación.



Todos estos focos forman parte de las actividades desarrolladas en el complejo industrial: matadero; planta de procesamiento de productos de origen animal y planta de biogás, que son actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Mataderos con capacidad ≥ 1000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad ≥ 4000 t/año.	B	04 06 17 03
Producción de biogás o plantas de biometanización.	B	09 10 06 00

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de propano y biogás procedentes de la caldera de agua caliente para los procesos del matadero y las salas de despiece.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre (SO ₂)	200 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -j-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

3. Las emisiones del foco 2 se corresponden con los gases generados en la combustión de propano/biogás y el chamuscado del pelo de cerdo.

4. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de biogás procedentes de la caldera de agua caliente que aporta calor al proceso de digestión anaerobia.
5. El foco 4, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de N₂O, NH₃, CH₄, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
 - Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia. A tal efecto, se elaborará y cumplirá un plan de limpieza, higiene y desinfección de los corrales que incluya, al menos, retirada de estiércol en cuanto se vacíe cada corral; limpieza y desinfección diaria de los corrales; limpieza semanal de sumideros y estructuras metálicas de los corrales; plan de choque trimestral basado en limpieza exhaustiva de paredes y pintado de las mismas con pinturas plástica para evitar poros; registro de estas operaciones.
 - Se utilizará un producto desodorizante a fin de tratar los suelos y paredes de los recintos de estabulación mediante su pulverización de forma manual con posterioridad a los procesos de desinfección. Cabe destacar que el desodorizante a emplear deberá ser adecuado para el uso en granjas y que no consistirá en un perfumante, sino en un agente que provoque una reacción físico-química que cambie el estado de la molécula que origine el olor, bloqueando instantáneamente los malos olores sin enmascararlos, lo que permitirá no desarrollar un impacto mediante emisión de olores modificados.
 - Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio, no excediéndose las doce horas desde la llegada de los animales y su sacrificio.
 - Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible, no excediéndose las doce horas de almacenamiento, excepto en caso de almacenamientos refrigerados.
 - No se empleará forraje o cama de ningún tipo en los corrales.
6. El foco 5, de carácter difuso, corresponde a las emisiones de CH₄, NH₃, compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) y olores, principalmente, que en forma de emisiones fugitivas pueden producirse en determinados elementos o procesos de la planta de biogás.

A fin de minimizar tales emisiones difusas, reducir las emisiones de olores y mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación de valorización de subproductos, se plantean las siguientes medidas:

- La instalación deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado.
- Se minimizará el tiempo de residencia de los sustratos en las unidades previas al digestor principal.
- Se llevará a cabo un correcto control y mantenimiento de todos los elementos que puedan dar lugar a la emisión fugitiva de gases, así como una adecuada ejecución de todas aquellas prácticas que faciliten tal emisión (válvulas de alivio de presión, trampas de agua mal selladas, manipulación de condensados, desplazamiento de metano en el almacenamiento de biogás,...).
- Se realizará una adecuada selección de los residuos que entran en la instalación: la aceptación y clasificación de los residuos que entran en la planta de biogás será tal que garantice que son adecuados para el tratamiento, por ejemplo en términos de balance de nutrientes, humedad o presencia de compuestos tóxicos que puedan reducir la actividad biológica.
- Se llevará a cabo una monitorización y/o control de los principales parámetros del proceso y de los residuos, de modo que:
 - Se garantice un funcionamiento estable del digestor,
 - Se reduzcan al mínimo las dificultades operativas, como la formación de espuma, que pueden dar lugar a emisiones de olor,
 - Se obtenga una alerta suficientemente temprana cuando se produzcan fallos en los sistemas que puedan provocar una pérdida del confinamiento y explosiones. Esto incluye la monitorización y/o control de los principales parámetros del proceso y de los residuos, en particular:
 - pH y alcalinidad de la alimentación del digestor;
 - temperatura de funcionamiento del digestor;
 - proporción de carga hidráulica y orgánica de la alimentación del digestor;
 - concentración de ácidos grasos volátiles (AGV) y de amoníaco en el digestor y el digerido;



- cantidad, composición (por ejemplo, H₂S) y presión del biogás;
 - niveles de líquido y espuma en el digestor.
7. El foco 6 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes: R-507. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
- Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
 - Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
8. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 7, EDARI, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas separados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.
9. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Aguas de proceso: originadas en el proceso productivo del sacrificio y el despiece.
 - b) Aguas sanitarias: procedentes de aseos.



c) Aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas.

d) Aguas de limpieza de las instalaciones.

2. La fracción a) se canaliza para su tratamiento a la instalación de digestión anaerobia (planta de biogás). Esta planta tratará diariamente la cantidad máxima de agua de proceso correspondiente a 9,2 m³/día.

El agua residual del proceso de la industria cárnica llega a la depuradora existente en las instalaciones de la industria, esta agua pasa por un tamiz de 6 mm y cae al pozo de recepción de agua residual de la depuradora, desde este pozo se bombea el agua residual del faenado de la industria cárnica hacia el pre-alimentador general de la planta de biogás.

3. Las fracciones b), c) y d) se verterán a cauce público, tras ser tratadas en la estación depuradora de aguas industriales (EDARI) y previo paso por una arqueta de registro adecuada para la toma de muestras, posterior a aquélla.
4. De los 40 m³ de agua residual generados diariamente en la industria, 9,2 m³ se dirigirán a la planta de biogás, resultando aproximadamente 31 m³/día los que serán tratados en la EDARI. Las aguas destinadas a la planta de biogás se re-bombearán desde el pozo de recepción de la estación depuradora durante las primeras horas de cada jornada de sacrificio, al ser el período en el que la concentración de sangre en el vertido es mayor.

Las etapas de la depuradora y los equipos con los que cuenta son:

- Pretratamiento: desbaste de gruesos, arqueta de bombeo, desbaste de finos y depósito de homogeneización.
- Tratamiento físico-químico, desengrase por flotación mediante aire disuelto.
- Tratamiento biológico, mediante sistema SBR.
- Línea de fangos: espesador.

5. Exceptuando los vertidos señalados anteriormente, no se podrán realizar otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
6. En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la preceptiva autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado, distinto de los previstos como entrada a la planta de biogás; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer



de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado -b- de la presente resolución.

8. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las medidas relativas a la gestión de SANDACH indicadas en el apartado c.3. de la presente resolución.
9. Con el fin de evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de gestión de aguas residuales, los desagües de la red de saneamiento del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos, que garanticen que las partes sólidas de las aguas residuales que pasen a través de ellos no sean superiores a 6 mm. El material sólido retirado será gestionado como SANDACH en la planta de biogás.
10. Respecto a la gestión de los lodos generados en la EDARI, se estará a lo dispuesto en el apartado -b- de la presente resolución.
11. El sistema de tratamiento de aguas residuales deberá ser acorde a las prescripciones recogidas a tal efecto por la normativa SANDACH, en particular por el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
12. De forma general, se evitará cualquier vertido directo e indirecto a dominio público hidráulico de efluentes distintos a los indicados en el apartado e.1. En consecuencia, el almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, de residuos y de reactivos empleados en el proceso industrial, en el tratamiento de aguas para su uso industrial o en la depuración de efluentes residuales, se realizará en zonas o depósitos que cuenten con sistemas estancos de recogida de fugas que impidan que éstas puedan llegar a la red de saneamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
CALDERA	53
COMPRESORES	79,5



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
SISTEMAS DE AGITACIÓN DE DEPÓSITOS	10
SALA DE MAQUINARIA DE PLANTA DE BIOGÁS	70

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. Según la información obrante en la documentación presentada durante la tramitación del expediente, la potencia lumínica instalada para iluminación exterior supera 1 kW, por lo que le resultan de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Concretamente la instalación dispone de 6 puntos de iluminación exterior, con una potencia de 200 W cada uno, haciendo un total de 1.200 W de potencia. Siguiendo las indicaciones de la ITC-EA-05, el titular ha aportado un estudio del cumplimiento de la eficiencia energética (ITC-EA-01), resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta (ITC-EA-03).



Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

4. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a. El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b. El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c. Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d. Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado h.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto



81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:

- a. Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b. Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado b.4.
 - c. Los informes de los primeros controles de emisiones a la atmósfera.
 - d. Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - e. El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
 - f. El informe de situación del suelo conforme al apartado j.25.
 - g. Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado k.4.
 - h. Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- i - Condiciones generales

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera



que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. A tal fin, se estará a lo dispuesto por la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

3. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea. En particular, la planta de biogás se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); y su normativa de desarrollo.

Consecuentemente, la planta de biogás deberá contar con autorización del órgano competente en materia de SANDACH, y cumplir las condiciones que para la transformación de SANDACH en biogás establecen el artículo 10 y el anexo V del Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

4. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.
5. Si de la realización de la actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGS podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la instalación.
6. El titular de la instalación industrial atenderá al cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación, entre ellas, las establecidas en la ITC-ICG 06 relativa a las instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio.

- j - Vigilancia y seguimiento

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las



normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados:

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se detallen, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipo de residuo, incluyendo el código de identificación de los mismos (código LER) y la naturaleza de los residuos.
 - b) Tiempo de almacenamiento previo al tratamiento y método de tratamiento.
6. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
7. La documentación referida en los apartados j.5 y j.6. estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en



los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

9. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Digestato a valorizar:

12. Se llevarán a cabo, por parte de un laboratorio de ensayo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, los siguientes análisis sobre muestras representativas del digestato, en el caso de que se valore conforme a la operación R10:
 - Concentración de nitrógeno total, fósforo total, potasio total, nitrógeno orgánico, conductividad, pH y materia seca. Con una frecuencia trimestral.
 - Concentración de los parámetros indicados en el apartado b.17. Con una frecuencia trimestral.

Los métodos de análisis serán los indicados en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y, en su caso, en el Reglamento 1069/2009.

13. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental, actualizado, de las operaciones de valorización de digestato realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:



Operación R10:

- Fecha de la aplicación agrícola de cada partida.
- Cantidades de cada partida.
- Transportista y medio de transporte.
- Composiciones medias de los parámetros indicados en el apartado j.12, con la información relativa a la última muestra analizada
- Polígono, parcela catastral y término municipal en el que se realiza la valorización agrícola de cada partida.
- Cultivo al que se destina cada partida.
- Cantidades de nitrógeno por hectárea aplicadas en cada partida.
- Cantidades totales por hectárea aplicadas en cada partida.

14. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

15. Se llevarán a cabo, por parte de un laboratorio de ensayo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, análisis de los suelos agrícolas en los que vayan a realizarse las operaciones de valorización de los materiales obtenidos. Los parámetros a analizar son los indicados en el apartado j.12. Las frecuencias de análisis serán quinquenales y el primer análisis se realizará antes de la primera aplicación en el suelo de los materiales obtenidos a partir del digestato.

Las muestras representativas de suelos sometidos a análisis se constituirán mediante la mezcla de, al menos, 25 muestras tomadas en una superficie inferior o igual a 5 hectáreas explotada de forma homogénea.

Las tomas se efectuarán a una profundidad de 25 cm, salvo si la profundidad del horizonte de laboreo es inferior a ese valor, pero sin que en ese caso la profundidad de la toma de muestras sea inferior a 10 cm.

El análisis de los metales pesados se efectuará tras una descomposición mediante un ácido fuerte. El método de referencia de análisis será la espectrometría de absorción atómica.



16. El titular de la instalación deberá elaborar un Plan de Aplicación Agrícola que será de carácter anual. Este Plan deberá contener:

- Producción esperada de digestato y de los materiales de su valorización y el contenido en nutrientes de los mismos, considerando, al menos, nitrógeno, fósforo y potasio.
- Terrenos sobre los que se realiza la aplicación agrícola con indicación del término municipal, polígono y parcela catastral; cantidad aplicada; cultivo sobre el que se aplica; forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para la valorización agrícola.
- Resultados de los análisis del suelo antes de la aplicación agrícola, incluyendo el informe oficial del laboratorio de ensayo.
- Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año y de que las fertilizaciones son proporcionales a las necesidades del cultivo y a las características del suelo.
- Justificación del cumplimiento de lo indicado en el apartado b.18.

17. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de digestato del año anterior. Dicha memoria deberá analizar el cumplimiento del Plan de Aplicación Agrícola del año anterior, el cual se adjuntará como anexo a dicha memoria, y del resto de condiciones de la autorización ambiental unificada relativas a la valorización del digestato.

Contaminación Atmosférica:

18. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAU y de los indicados a continuación. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años.

(1) Según numeración indicada en el apartado d.1.



Como primer control externo se tomará el referido en el apartado h.2.

19. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
20. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
22. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la "Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente". En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

23. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.



Suelos contaminados:

24. La actividad objeto de la presente AAU se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado h.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
26. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
27. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
28. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
29. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



Suministro de información:

30. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -j-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- k - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Imposibilidad de valorización agrícola del digestato:

1. En caso de que el digestato obtenido no cumpliera con los requisitos establecidos en la AAU, que no se dispusiera de superficie agrícola suficiente para su valorización o que no se pudiese dar cumplimiento al resto de requisitos establecidos en la AAU en relación con la valorización agrícola del digestato, debería notificarse tal circunstancia, de forma inmediata a la DGS y entregarse el digestato a un gestor autorizado.
2. Si no hubiera disponibilidad de almacenamiento de digestato y éste no pudiera aplicarse al campo en ese momento se debería paralizar el proceso de digestión anaerobia hasta poder dar salida al digestato.

Fugas y fallos de funcionamiento:

3. Para evitar problemas higiénicos sanitarios y molestias por olores, ante cualquier incidente o fallo de funcionamiento que impida dar rápido tratamiento a los residuos en la planta de biogás, éstos deberán ser retirados por gestor autorizado con la mayor diligencia posible.
4. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
5. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



6. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

7. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
9. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

10. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
11. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.



- I - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por los técnicos D. Francisco Terrón López, Ingeniero Agrónomo, Colegiado n.º 355 del COIAEX; y D. Manuel David López, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 1989 55 del COPITIBA; son los siguientes:

El proyecto contempla las actividades existentes de matadero de tipo polivalente (porcino, bovino y ovino-caprino) y sala de despiece, así como la construcción y puesta en marcha de una planta de biogás, que se proyecta para dar tratamiento adecuado a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), generados en la industria cárnica. En la planta de biogás se llevará a cabo la valorización de los SANDACH mediante digestión anaerobia; y el biogás así obtenido se utilizará como combustible en los procesos propios de la industria.

El matadero cuenta con líneas de sacrificio de rumiantes y porcino. La capacidad de sacrificio máxima de la instalación, calculada sobre supuestos que llevarían a la hipótesis de máxima producción, es de 48 tn/día. La planta de biogás está diseñada para dar servicio únicamente a subproductos generados en el matadero, y en particular para los SANDACH originados en el sacrificio y despiece de ganado porcino; estando dimensionada para tratar un máximo 2,79 toneladas/día de dichos subproductos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la C.A. de Extremadura; en su anexo II, en particular en las categorías 3.1. y 9.4.c., relativas a "instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día" e "instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de Sandach, no incluidas en el anexo I", respectivamente.

La instalación industrial se ubicará en la parcela 336 del polígono 37 del término municipal de Castuera (Badajoz). La superficie de la parcela es de 23.751 m². El acceso a la parcela se hace desde la carretera EX103, a la altura del p.km. 93,600, en su margen izquierda en dirección a Valencia de las Torres (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	796.871	4.288.683



En el complejo industrial se llevarán a cabo los siguientes procesos:

- Sacrificio de ganado porcino, bovino y ovino-caprino, y comercialización de canales.
- Despiece de canales de cerdo y comercialización de carnes despiezadas.
- Tratamiento y valorización de SANDACH, mediante digestión anaerobia y aprovechamiento energético del biogás generado.

Infraestructuras principales:

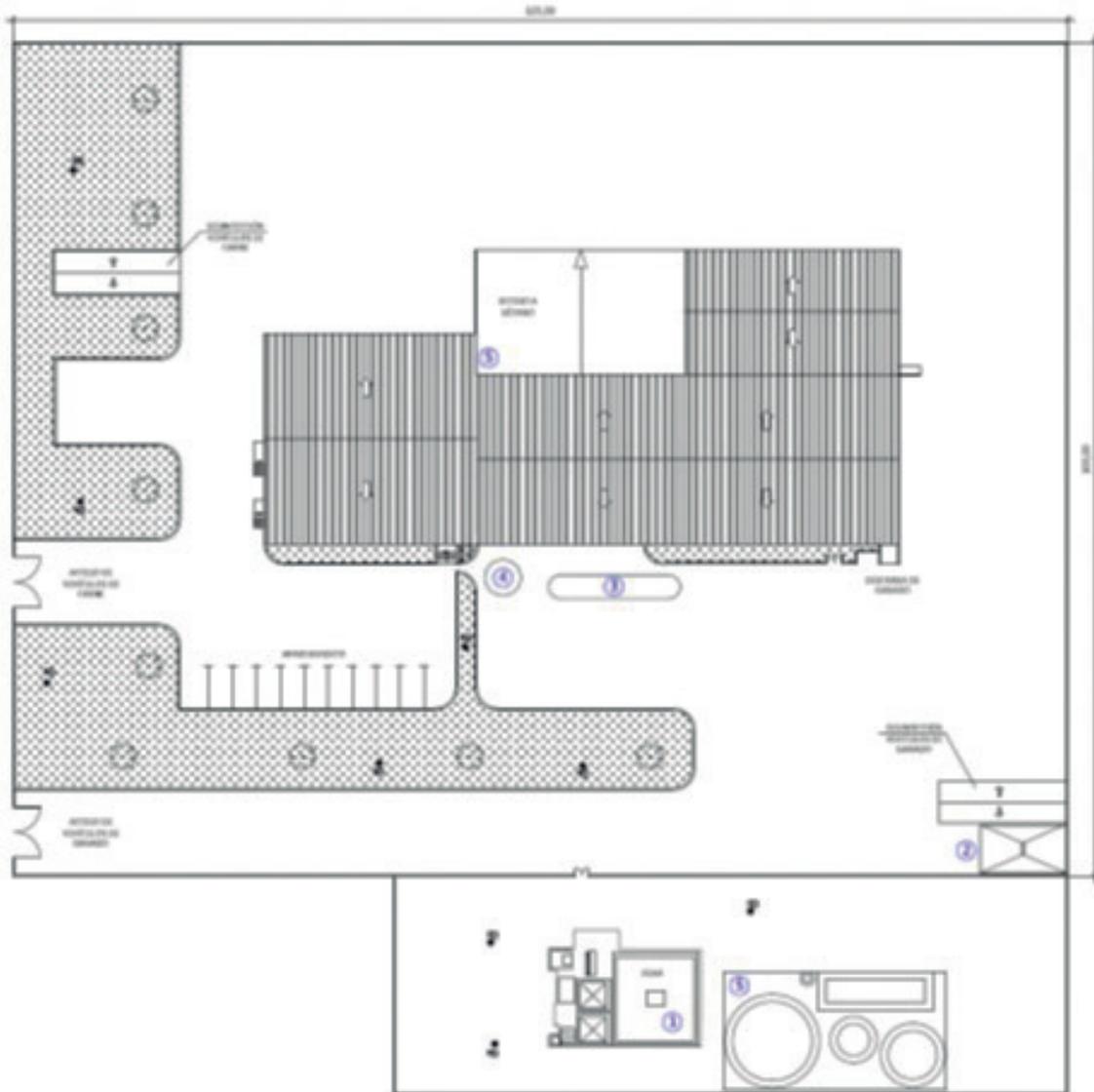
- Edificio de corrales.
- Edificio sala de sacrificio. Nivel 0.
- Edificio sala de sacrificio. Nivel -1.
- Edificio cámaras, sala de despiece, expedición, vestuarios y sala de máquinas.
- Oficinas.
- Nave de lavado de camiones de la zona limpia.
- Nave de lavado de camiones de la zona sucia.
- Estercolero.
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Depósito aéreo de almacenamiento de propano con capacidad para 15.000 kg de producto.
- Planta de biogás:
 - Etapa primaria. Sistema de digestor biológico.
 - Etapa secundaria. Sistema de gas.
 - Etapa terciaria. Sistema de generación de energía.
 - Sistema de control. Regulación y protección.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales de proceso, cuyo caudal total se estima en 40 m³/día. De este caudal, 9,2 m³/día se dirigirán a la planta de biogás. El



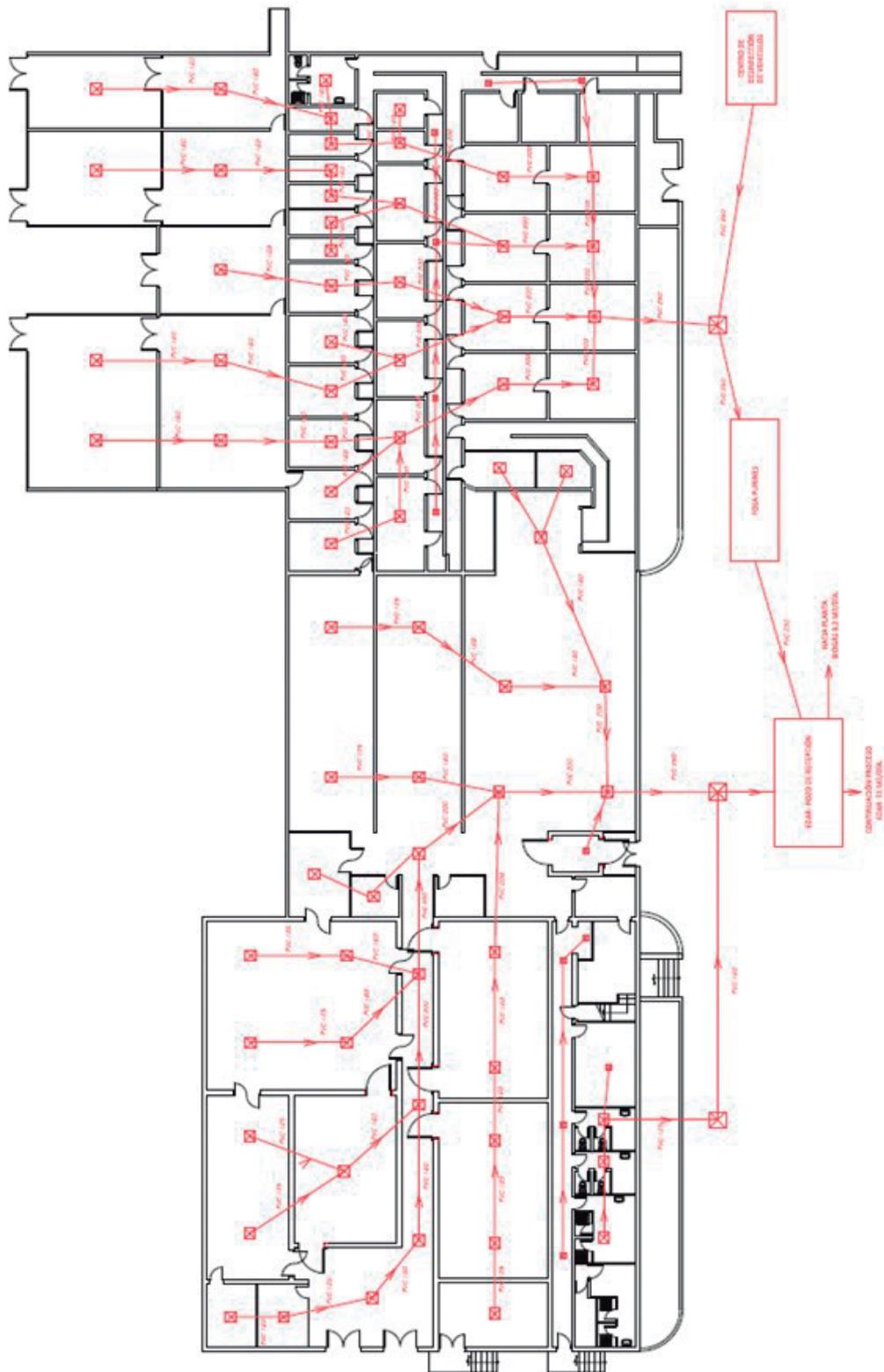
resto, aproximadamente 31 m³/día, serán tratados en una depuradora de aguas residuales previamente a su vertido a cauce público. Dicha depuradora consta de las siguientes etapas y equipos:

- Pozo de recepción y tamiz estático.
- Homogeneización.
- Desnatador.
- Tratamiento biológico por fangos activados.
- Decantación.
- Cloración.
- Tratamiento de fangos.

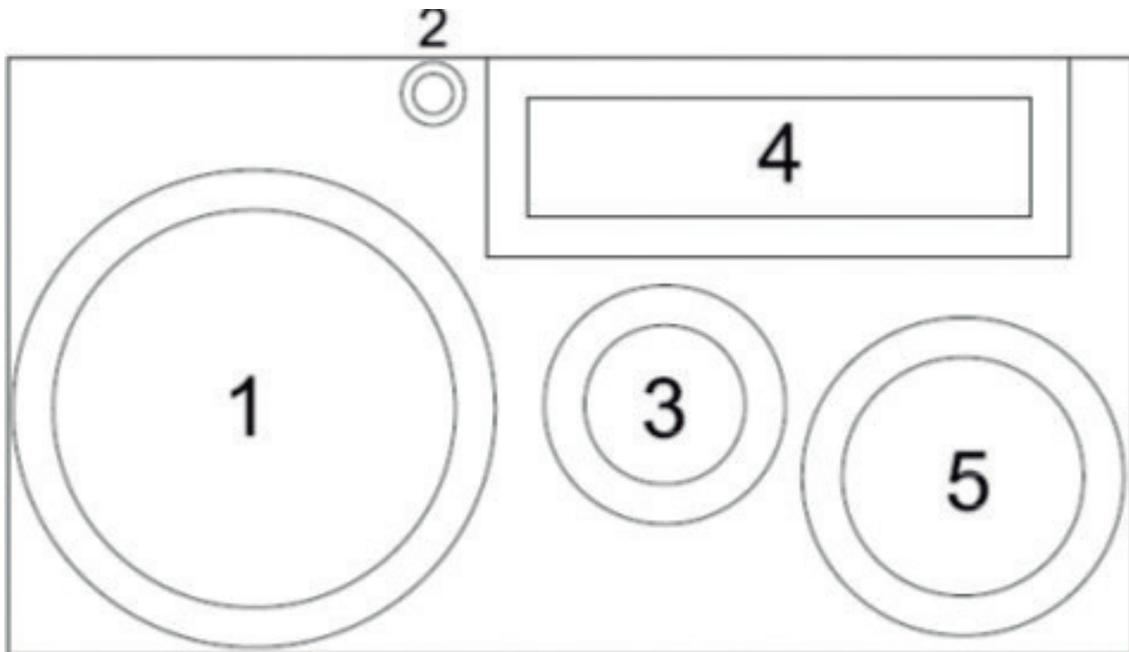
PLANOS

- ① ESTACIÓN DEPURADORA
- ② ESTERCOLERO.
- ③ DEPÓSITO GAS PROPANO.
- ④ DEPÓSITO CO₂.
- ⑤ CALDERA VAPOR-CHIMENEA.
- ⑥ PLANTA BIOGÁS

Plano 1. Distribución en planta de infraestructuras.



Plano 2. Red de saneamiento: centro de desinfección de vehículos, corrales, salas de sacrificio y despiece, y cámaras de oreo y conservación.



1. Digestor principal, 300 m³ útiles. Hormigón armado.
2. Depósito para almacenamiento de sangre. 5 m³ útiles. Hormigón armado.
3. Depósito mezclador para alimentación diaria de SANDACH al digestor principal. 35 m³ útiles. Hormigón armado.
4. Sala de máquinas y control: Unidad normalizada de tratamiento de higienización de SANDACH; trituradora normalizada de SANDACH; Sistema de generación térmica para digestor y pasteurizador; sistemas de control y medida de parámetros de proceso.
5. Post-digestor, 150 m³ útiles. Hormigón armado.

Plano 3. Planta de tratamiento y valorización de SANDACH. Distribución en planta de infraestructuras.



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de industria de sacrificio, despiece de carnes, tratamiento y valorización de SANDACH, cuyo promotor es Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SL, en el término municipal de Castuera. IA18/02222.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria de sacrificio, despiece de carnes, tratamiento y valorización de sandach", a ejecutar en el término municipal de Castuera, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo IV que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Matadero Frigorífico Víctor Sánchez, SL, con CIF B XXXX5360 y con domicilio social en C/ Arriba, 20 de Castuera (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la modificación de una industria de sacrificio y despiece de carnes mediante la instalación de una planta de biogás para el tratamiento y valorización de los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) generados en el proceso productivo.



La valorización de SANDACH se llevará a cabo mediante un proceso de digestión anaerobia, que se encargará de descomponer la materia orgánica obteniendo como resultado del proceso dos productos, biogas y digestato. El biogás obtenido será utilizado como combustible sustituto del gas propano utilizado actualmente en la producción de agua caliente, mientras que el digestato obtenido se pretende utilizar para valorización agrícola.

La industria se ubica en la parcela 336 del polígono 37 del término municipal de Castuera (Ref. Catastral: 06036A03700336000II), que cuenta con una superficie de 23.751 m².

La industria está compuesta por las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- El edificio principal tiene varios edificios secundarios que, a modo de cuerpos conexos, se destinan a las siguientes fases del proceso cada uno de ellos:
 - Edificio corrales I (558,10 m²).
 - Edificio corrales II (376,79 m²).
 - Edificio sala de sacrificio (401,98 m²).
 - Edificio cámaras, sala de despiece, expedición, vestuarios, sala de máquinas y oficinas (624,25 m²).
- Nave de lavado de camiones zona limpia (84,47 m²).
- Nave de lavado de camiones zona sucia (73,26 m²).
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Estercolero.
- Depósito aéreo de almacenamiento de propano con capacidad para 15.000 kg de producto.

La instalación de la planta de biogás se llevará a cabo en el interior de un perímetro vallado de 450 m² de superficie, cercana a la estación depuradora de aguas residuales. Estará compuesta de los siguientes elementos:

- Biodigestor principal circular de 350 m³.
- Post-digestor circular de 175 m³.
- Almacenamiento de gas doble esfera, BIO-1, casquete esférico situado encima del biodigestor de 400 m³.

- Almacenamiento de gas doble esfera, BIO-2, casquete esférico situado encima del post-digestor de 90 m³.
- Sistema de alimentación y premezcla circular de 37,7 m³.
- Sistema de alimentación de sangre circular de 5 m³.
- Sala de control y máquinas de 21,6 m².

El proceso que se lleva a cabo en la industria existente se basa en la realización de las siguientes actividades fundamentales:

- Sacrificio de animales (ganado porcino, bovino y ovino-caprino) y comercialización de canales.
- Despiece de canales de cerdo y comercialización de carnes despiezadas.

La capacidad de producción de canales de la industria es de 48 tn/día.

Las principales infraestructuras y sistemas de la instalación de la planta de biogas, divididos por etapas de proceso, son las siguientes:

- Etapa primaria. Sistema de digestor biológico.
 - Biodigestor principal.
 - Post-digestor de estabilización del digestato líquido.
 - Sistema de calefacción biodigestor.
 - Sistema de agitadores biodigestor y post-digestor.
 - Sistema pre-alimentador sustrato.
 - Sistema de bombas de alimentación biodigestor y pre-alimentador.
 - Tratamiento de pasteurización de SANDACH.
 - Sistema de trituración de SANDACH.
- Etapa secundaria. Sistema de gas.
 - Gasómetros de almacenamiento de biogás flexible de doble membrana. Capacidad 490 m³ (400 m³ biodigestor + 90 m³ post-digestor).



- Sistema de fijación de gasómetro.
- Compresores conducción de biogás.
- Sistema de purificación y reducción de humedad biogás.
- Sistema de filtración del biogás por filtro de carbón activo.
- Antorcha de seguridad.
- Etapa terciaria. Sistema de generación de energía.
- Sistema de generación térmico biodigestor y pasteurización. Caldera de biogás de 60 KW_t.
- Acumulación de agua de 2 m³.
- Quemador dual propano/biogás para caldera de vapor existente en la industria cárnica de potencia máxima de funcionamiento 349KW_t.

La planta de biogás se abastecerá de los subproductos del sacrificio de ganado porcino y de parte del agua residual del proceso. La cantidad anual que se estima valorizar es de 4.377 tn (1.019 tn de subproductos ganado porcino y 3.358 tn de agua residual del proceso).

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 18 de junio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de julio de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Castuera	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
 - En la parcela de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario ni especies de fauna y flora protegida.
 - Entorno hábitat natural constituido por dehesas (6310) y área con presencia de comunidad de aves forestales.
 - Se informa favorablemente la actuación si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en el informe y que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

**Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación.**

Si bien la parcela afectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Lavandero, la planta de biogás proyectada se ubica en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo Lavandero, que en este caso se tramitará junto con la autorización de vertido.

Consumo de agua.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Según consta en este Organismo de cuenca, en la parcela 236 (actual parcela 336) del polígono 37 del término municipal de Castuera existe un aprovechamiento de agua, cuyo titular es distinto al promotor:

Expediente 68/2015, Inscrito en la sección B del Registro de Aguas, para uso industrial. El volumen máximo autorizado es de 2.950 m³/año.

El artículo 54 del TRLA reconoce el derecho a la utilización en un predio de las aguas subterráneas que son alumbradas en el interior del mismo, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 m³.



En este caso, y según los datos obrantes en la solicitud de autorización de vertidos presentada en este organismo de cuenca, el volumen de aguas residuales que se ha solicitado verter al DPH asciende a 6.696 m³/año, de lo cual se deduce que las necesidades hídricas de la actividad superarían el volumen inscrito en el expediente 68/2015.

Por tanto, en el caso de que las necesidades hídricas de la actividad superaran el volumen inscrito, 2.950 m³/año, se deberá solicitar la modificación de las características del expediente 68/2015 para adecuar el volumen a dichas necesidades.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al Dominio Público Hidráulico.

La documentación aportada no cuantifica el volumen de aguas residuales que se generarán en las instalaciones, ni especifica el tratamiento de depuración y destino final de estas aguas.

Con fecha 27 de febrero de 2015, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió, por un incumplimiento en las características de vertido, revocar la autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de las instalaciones del matadero con la que contaba la industria desde 26 de marzo de 2002.

Consta asimismo en este organismo de cuenca que el promotor solicitó, con fecha 23 de febrero de 2018, autorización de vertido, la cual se tramita con la referencia VI-001/18-BA, siendo el volumen de vertido solicitado, como ya se ha expuesto, de 6.696 m³/año.

Se estará a lo dispuesto en la resolución de esta solicitud de autorización.

En cualquier caso, en tanto en cuanto no se dicte la citada Resolución, que asegure que el vertido de las aguas residuales depuradas cumple con los valores límite de los parámetros contaminantes, la gestión de las mismas deberá hacerse mediante almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

Por otra parte, según la documentación aportada, "La nueva inversión que se pretende llevar a cabo tiene como objeto el Tratamiento y Valorización de los Subproductos SAN-DACH mediante técnicas y procesos sostenibles, es decir, el proyecto se basa principal-

mente en la valorización de los subproductos de origen animal obtenidos en el proceso productivo, estos serán tratados mediante técnicas de digestión anaeróbicas para la obtención de energía y su posterior gestión y valorización final como enmendante agrícola a través de abonos orgánicos”.

En cuanto a la aplicación de SANDACH, si se pretende valorizar como abono órgano-mineral, se deberán adoptar las medidas contempladas por la Administración Autonómica en cuanto a la contaminación por nitratos de origen agrario.

La aplicación de SANDACH a menos de 100 m de cauces públicos, lagos, lagunas y embalses precisará autorización administrativa previa de este organismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 81 del Reglamento del DPH.

- El Agente del Medio Natural de la zona emite informe en el ámbito de sus competencias en el que hace una valoración de los posibles efectos de la actividad sobre: el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el paisaje, el aire y los bienes materiales y patrimonio cultural.
- El Ayuntamiento de Castuera remite la siguiente documentación:
 - Certificado de la Secretaría sobre información a colindantes y no presentación de alegaciones.
 - Informe sobre Compatibilidad Urbanística del Arquitecto de la Oficina de Urbanismo en el que se resuelve que el proyecto en general cumple con la normativa urbanística de aplicación, por lo que no existe inconveniente urbanístico para autorizar la instalación solicitada.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto que nos ocupa consiste en la modificación de una industria de sacrificio y despiece de carnes mediante la instalación de una planta de biogás para el tratamiento y valorización de los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) generados en el proceso productivo.



La superficie ocupada por la industria, que actualmente es de aproximadamente 17.000 m², se mantendrá invariable, ya que las actuaciones objeto de la modificación del proyecto (planta de biogás en el interior de un perímetro vallado) se llevarán a cabo dentro del recinto ocupado por la industria.

La capacidad de producción de canales de la industria no sufre modificación alguna, siendo de 48 tn/día.

En cuanto a la planta de biogás, se estima valorizar 4.377 tn de residuos (1.019 tn de subproductos de ganado porcino y 3.358 tn de agua residual del proceso).

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las siguientes: aguas residuales de proceso, purines de los establos del ganado, aguas residuales sanitarias y aguas pluviales contaminadas. Todas las corrientes de aguas residuales serán conducidas a estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

La estación depuradora con la que cuenta la industria cárnica está compuesta por tanque de homogeneización, separador de grasas, reactor biológico, tanque de decantación y bombas de trasiego. Las aguas residuales de mayor concentración, unos 9,2 m³/día de las primeras horas del día procedentes del tanque de homogeneización se dirigirán a la planta de biogás para su gestión, frente a los 31,8 m³ día que proseguirán su tratamiento en la EDAR.

Una vez depuradas, las aguas serán vertidas a cauce público, previa obtención de la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Gran parte de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la industria serán dirigidos a la planta de biogás, donde serán valorizados mediante un tratamiento de digestión anaerobia. De este proceso, se obtendrá un residuo, digestato, (4.377 m³), que se prevé utilizar para su aplicación directa al campo como abono orgánico.

La industria cuenta con tres focos de emisión canalizada a la atmósfera, procedentes de dos pequeñas calderas, una de abastecimiento al matadero y la sala de despiece y la otra de abastecimiento a la planta de biogás, y de un horno de chamuscado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en la parcela 336 del polígono 37 del término municipal de Castuera, con una superficie de 23.751 m².

La mayor parte de la parcela se encuentra ocupada por la industria y con la ampliación proyectada no se afectará a otras superficies.

En la parcela de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario ni especies de fauna y flora protegida.

El entorno de la parcela está conformado hábitat naturales constituidos por dehesas.

La zona de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.2.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, si bien la parcela afectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Lavandero, la planta de biogás proyectada se ubica en la zona de policía de dicho cauce.

Se debe obtener, por tanto, autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo Lavandero.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

A su vez, todas las aguas residuales generadas en la industria serán dirigidas a la EDAR existente, sobre la que se deben realizar las mejoras adecuadas, para garantizar el cumplimiento de los valores límite de los parámetros contaminantes que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido, para su vertido a cauce público.

En tanto en cuanto no se obtenga la citada autorización de vertido, la gestión de las aguas deberá realizarse mediante almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

- Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una modificación de industria existente, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

- Paisaje.

Al tratarse de una modificación de una industria existente, la calidad del paisaje no se verá alterada de manera significativa.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire no se verá afectada por las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto, ya que únicamente se incorpora un foco de emisión canalizada a la atmósfera consistente en una pequeña caldera de agua caliente, que funciona con biogás como combustible.

Se debe prestar especial atención al correcto almacenamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano a la espera de retirada por gestor de residuos o a la espera de tratamiento en la planta de biogás para minimizar la emisión de olores.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un apartado de "Análisis de vulnerabilidad" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se hace un análisis de riesgos derivados de peligros naturales, entre los que se incluyen riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos e incendios.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los

efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el



Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Castuera y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Se respetará la vegetación arbórea y arbustiva autóctona existente en la parcela y lindes naturales.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



- Las edificaciones e instalaciones se deberán adecuar al entorno rural donde se ubican. Para ello se utilizará preferentemente chapa con acabado en verde mate (o similar) para la cubierta de las naves. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. En caso de instalar o sustituir cubiertas, tolvas, depósitos, etc. deberán ser de color verde oscuro o rojo teja mate y no brillante para facilitar la integración paisajística.
- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a las obras de ampliación deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

c. Medidas en fase de explotación.

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Se dispondrá en la instalación de cuatro redes independientes de recogida de aguas residuales, para dar gestión a las siguientes corrientes:
 - Aguas residuales de proceso y aguas pluviales contaminadas.
 - Purines de los establos del ganado.
 - Aguas residuales sanitarias.
 - Aguas pluviales limpias.
- Todas las corrientes de aguas residuales, a excepción de las aguas pluviales limpias, serán conducidas a estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Parte de estas aguas residuales, desde el pozo de recepción de la estación depuradora, serán dirigidas a la planta de biogás para su gestión. El resto de aguas residuales proseguirán su tratamiento en la EDAR, para ser posteriormente evacuadas a cauce público, previo otorgamiento de la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las aguas residuales deberán alcanzar un grado de depuración que permita cumplir los valores límite de emisión que establezca la CHG en su autorización de vertido, por tanto, deberán llevarse a cabo las mejoras necesarias en la EDAR para garantizar este cumplimiento.



- En tanto en cuanto no se obtenga la Autorización de vertido por parte de la CHG, las aguas depuradas procedentes de la EDAR serán gestionadas adecuadamente mediante su entrega a gestor de residuos autorizado.

Se propone en proyecto su traslado mediante vehículos cisterna a la estación depuradora municipal de Castuera, opción que se considera válida de manera transitoria, siempre y cuando se cuente con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento de Castuera y se cumplan las condiciones en ella establecidas.

- Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



- En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

Parte del material SANDACH de categorías 2 y 3 será utilizado como materia prima en la planta de biogás, donde sufrirá un proceso de digestión anaerobia.

El resto de material SANDACH de categorías 2 y 3, así como el material de categoría 1, será almacenado en recipientes herméticos y refrigerados hasta su retirada por empresa autorizada de acuerdo a lo regulado en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

- La operativa de la planta de biogás deberá cumplir las condiciones sobre la transformación de subproductos animales en biogás que se definen en el Anexo V del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Se prevé en proyecto el uso del digestato generado en la planta de biogás con fines agronómicos para su aplicación directa al campo como abono orgánico. Esta operación constituye una operación de valorización del citado residuo, codificada según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados con el código R10, y deberá realizarse en las condiciones establecidas en la autorización que se otorgue para llevar a cabo la citada operación.
- El digestato, mientras se encuentren en la instalación industrial, deberá ser correctamente almacenado en depósitos debidamente dimensionados e impermeables, manteniéndolo en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de propano/biogás procedentes de la caldera de generación de vapor del matadero y la sala de despiece de 0,303 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 04 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Foco 2: Chimenea asociada a los gases de combustión de biogás procedentes de la caldera de producción de agua caliente para el proceso de digestión anaerobia de 60 kW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 01 03 05 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Foco 3: Chimenea asociada al horno de chamuscado de 1,500 MW de potencia térmica, que utilizará como combustible gas propano. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- Las zonas de recepción, homogenización y mezcla de los sustratos a tratar en la planta de biogás, deberán encontrarse cerradas y herméticas, para minimizar en lo posible la emisión de olores.
- En cualquier caso, deberá minimizarse la estancia del material SANDACH en estas zonas.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B (códigos: 04 06 17 03, 09 10 06 00) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental unificada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba



el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, residuos gestionados, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

En base al resultado de este informe se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

— La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Industria de sacrificio, despiece de carnes, tratamiento y valorización de SANDACH", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Consolidación de la red de distribución de aguas de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito. Expte.: IA 20/0816. (2021060969)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Consolidación de la red de distribución de aguas de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito, a ejecutar en los términos municipales de Talayuela, Tiétar, Pueblonuevo de Miramontes y Rosalejo, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito, con CIF G-10006773 y con domicilio social en la C/ De las Madres, 2, 10310 de Talayuela (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

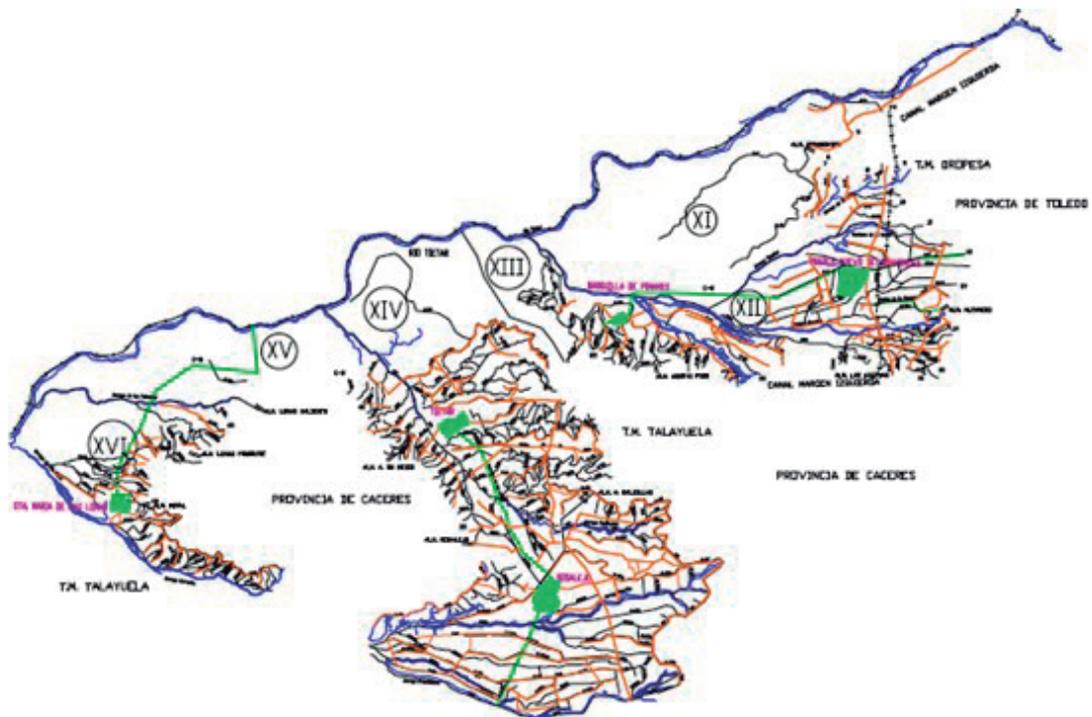
Se pretende, esencialmente, aumentar la eficiencia de riego y, por lo tanto, el ahorro de agua utilizada en los regadíos. También se mejorarán las condiciones ambientales al disminuir las filtraciones que recargan las unidades sedimentadas que puedan ocasionar problemas de drenaje y salinización. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de canaletas por tuberías.
- Implantación de sistemas de medición de aguas.

Las obras se ubican en las siguientes localizaciones:

Sector	Acequia
XII Puelblonuevo de Miramontes	A 13
XIII Barquilla de Pinares	A 21
XIII Barquilla de Pinares	A 22
XIV Tiétar	A 35 B
XV Rosalejo	A 37 S5
XV Rosalejo	A 37 T
XVI Sta. María de las Lomas	A 61
XVI Sta. María de las Lomas	A 61 A





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de junio de 2020, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de canaletas por tuberías.
- Implantación de sistemas de medición de aguas.

Las obras se ubican en:

Sector	Acequia
XII Pueblonuevo de Miramontes	A 13
XIII Barquilla de Pinares	A 21
XIII Barquilla de Pinares	A 22
XIV Tiétar	A 35 B
XV Rosalejo	A 37 S5
XV Rosalejo	A 37 T
XVI Sta. María de las Lomas	A 61
XVI Sta. María de las Lomas	A 61 A



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa 2 como opción más favorable, que consiste en el tendido de tuberías sobre las acequias existentes, de tal forma que se mantienen las lindes naturales entre las distintas parcelas de la zona regable.

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.



Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo, ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predomina el cultivo de tabaco, seguido de leños por los cultivos forestales, hortícolas y maíz.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera, y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquina-

ria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, establece medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y, por lo tanto, el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

Medidas en fase de construcción.

- La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.



- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
 - Deberá realizarse una prospección arqueológica superficial intensiva llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Posteriormente se elaborará un informe técnico que será remitido a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de



Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las Vías Pecuarias.
- En relación con el apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto Consolidación de la red de distribución de aguas de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación del Sector F-2º-Aspersión de la CR Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Talavera la Real. Expte.: IA 20/01227. (2021060970)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Consolidación del sector F-2º-aspersión de la C. R. Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3, a ejecutar en los términos municipales de Talavera la Real y Badajoz, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes Talavera la Real, con CIF Q-0667001-B y con domicilio social en Avda. de Extremadura n.º 76 de Talavera la Real (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y, por lo tanto, el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas. Los objetivos perseguidos con la acometida del proyecto son:

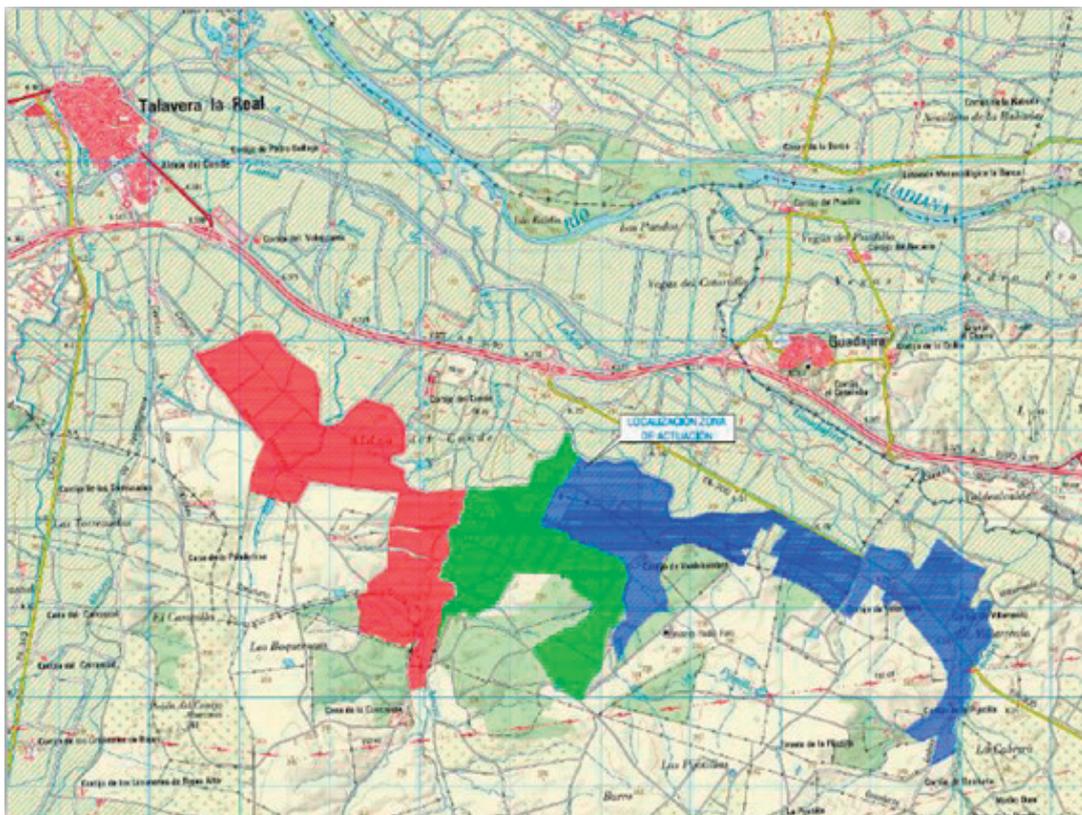
- Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- Mejora de la calidad del agua.

- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío con medición de caudales.
- Mejora de las condiciones medioambientales.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de tuberías presurizadas, cuya vida útil se ha superado, por tuberías de materiales más duraderos y eficientes, de fibrocemento a PVC o PEAD, en los subsectores T-1, T-2 y T-3.
- Sustitución y rediseño de la valvulería asociada a la red de riego: válvulas de corte, ventosas y desagües.
- Obras de conexión a la red existente y a los hidrantes.
- Cruces de arroyos y caminos y reposición de afecciones.
- Caudalímetros de control en cabecera de cada ramal consolidado.
- Telecontrol de los caudalímetros e integración en sistema existente.

Las obras se ubican en el sector F-2º-Aspersión de la Zona Regable de Lobón, en las Vegas Bajas del Guadiana, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real.





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de mayo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Talavera La Real	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa favorablemente, ya que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos, sus valores ambientales, especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se adicionan a este informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de tuberías presurizadas, cuya vida útil se ha superado, por tuberías de materiales más duraderos y eficientes, de fibrocemento a PVC o PEAD, en los subsectores T-1, T-2 y T-3.
- Sustitución y rediseño de la valvulería asociada a la red de riego: válvulas de corte, ventosas y desagües.
- Obras de conexión a la red existente y a los hidrantes.
- Cruces de arroyos y caminos y reposición de afecciones.
- Caudalímetros de control en cabecera de cada ramal consolidado.
- Telecontrol de los caudalímetros e integración en sistema existente.

Las obras se ubican en el sector F-2 de la Zona Regable de Lobón, en las Vegas Bajas del Guadiana, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos infor-



ma que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa 3 como opción más favorable. Dicha alternativa consiste en la instalación de una nueva red de riego con tuberías de PVC orientado de diámetros que varían entre los 500 y 200 mm. y 16 atm. de presión nominal. Algún pequeño tramo irá con tubería de PE. La red de riego existente se mantendría en funcionamiento hasta la finalización y puesta en marcha de la nueva red, y se conservará en el terreno posteriormente. También serán instalados todos los elementos funcionales necesarios para el correcto funcionamiento de la red.

Con la adopción de esta alternativa se terminarán las averías y pérdidas de agua, además de conseguir una vida útil de la instalación elevada, siendo una opción mucho más económica y de mayor facilidad de montaje y mantenimiento que las otras alternativas consideradas.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.



Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo, ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una zona regable donde predominan los cultivos de maíz, tomate, cereal, viña, olivo y frutales. El sistema de riego dominante es por aspersión, aunque avanza la instalación de parcelas con riego por goteo.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera, y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria

y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, a pesar de la amplia superficie abarcada, unido a las características de las actuaciones (mera sustitución de elementos), no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y, por lo tanto, el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

B. Medidas en fase de construcción.

- La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.



- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.



- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias.
- En relación con el apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación



de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto Consolidación del sector F-2º-aspersión de la C. R. Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3 vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 sobre trámite de audiencia relativo la aplicación del "Capping" en expedientes de Solicitud Única, campaña 2020/2021. (2021080426)

De conformidad con el apartado octavo de la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021, mediante este anuncio se notifica trámite de audiencia a los titulares de los expedientes de Solicitud Única, campaña 2020/2021 que se relacionan en el anexo, relativo a la aplicación del llamado "Capping".

Las personas interesadas tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

**ANEXO**

N.º Trámite	NIF
01/7353887	B41088170
02/7347059	013123439F
06/7313252	A78781226
06/7332354	F06042097
06/7334777	B06618078
06/7342213	B06143655
06/7349259	B81253023
06/7350630	B06730444
06/7353252	A28135994
06/7357011	S0611001I
06/7358229	A06403877
10/7332993	A28039832
10/7333328	B60024338
10/7353388	B06217574
17/7351620	V06055446
22/7353512	B82254301
22/7354489	A06101083
23/7358275	034767378A
26/7328178	P1001400I



N.º Trámite	NIF
27/7316293	B87656195
30/7345268	E10058279
33/7348922	B91708388
33/7351990	A41182114
34/7354137	B06194674
39/7300615	B10237493
39/7336651	A28258788
39/7341055	F28957405
39/7350775	B86481744
39/7352186	B10012672
39/7355280	B41780271
39/7356381	A80647183
40/7352810	B06426464
40/7356774	B83913152
41/7356198	V10254076
42/7326941	F10027803
47/7318092	B85316867
47/7347862	V10016871
48/7357238	B45228525



N.º Tramite	NIF
49/7320909	B06028179
49/7347090	E10326460
51/7352185	000563818L
51/7358191	B06314116

Mérida, 6 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "EDAR en Bodonal de la Sierra".
(2021060892)

Para la ejecución de la obra: "Edar en Bodonal de la Sierra", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectados

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 23 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1
 EXPEDIENTE: OBRAG21045C EDAR EN BODONAL DE LA SIERRA
 TÉRMINO MUNICIPAL: 602.100,00 BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario_	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	198	PORRO GUERRERO, JOAQUÍN	5.231	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1.a EDIFICACIÓN 3.a PARED PIEDRA SECA1.a POZO ARTESANO 2.a	222,00 1,00 209,00 1,00
2/0	5	196	CL FIN DE SIGLO, 15 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ					
			QUINTANILLA RODRIGUEZ, JUAN (HRDROS)					
			CL DE LA FUENTE, 28 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ	5.196	TOT	Labor o Labradío secano		
3/0	5	224	ZAMBRANO BARRENO, FLORES					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				816	SER	Labor o Labradío secano		
				385	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2.a	10,00
			CL MELENAS, 52 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario_	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5/0	5	205	ZAMBRANO MATTIO, JOSE ANTONIO					
			CL MAJOR, Es 1 Pl 1 Pt 4 08160 MONTMELO BARCELONA	67	SER	Olivos secano		
				169	TEM	Olivos secano		
6/0	5	204	CID QUINTANILLA, ANGEL					
				382	SER	Olivos secano		
			CL GUIA, 13 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ	454	TEM	Olivos secano		
7/0	5	206	CORCHUELO CEBALLOS, LUIS					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				142	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2.ª	4,00
8/0	5	225	CL ENMEDIO, 8 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ					
				10	TOT	Labor o Labradío secano		
			CORCHUELO CEBALLOS, LUIS					
				176	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2.ª	4,00
			CL ENMEDIO,8 06394 BODONAL DE LA SIERRA BADAJOZ					



ACUERDO de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021AC0018)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Particularmente, se dará audiencia al Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de vivienda y representativo de los distintos agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: dgvivienda.mtv@juntaex.es

El proyecto de Orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 7 de abril de 2021. La Secretaria General, M.^a LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz". Término municipal: Almaraz. Expte.: AT-0073-13. (2021080386)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de Sustitución transformadores AT1 220/132 kV, 200 MVA y AT2 220/132 kV, 150 MVA por dos nuevas unidades de 225 MVA y renovación de sus posiciones en parque de 132 kV en ST Almaraz."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Tomás Redondo, 1, 28.033 MADRID.
3. Expediente/s: AT-0073-13.
4. Finalidad del proyecto: Garantizar el suministro eléctrico en la localidad de Plasencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Sistema de 132 kV.

Renovación de aparellaje y paso a SIPCO:

- Posición AT-1: Renovación completa de aparellaje.
- Posición AT-2: Renovación completa de aparellaje.
- Se procederá a la renovación de los armarios de protecciones propias de los transformadores AT-1 y AT-2, y sus protecciones de apoyo de 220 kV; así como la integración de los mismos en el nuevo sistema integrado de protección y control (SIPCO).

**Aparellaje:**

El aparellaje con que se equipan las posiciones a renovar es el siguiente:

Posición de transformador (AT1 y AT2):

- Un (1) interruptor automático, tripolar, de corte en SF6.
- Dos (2) seccionadores tripolares de conexión de barras.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) transformador de tensión inductivo.
- Tres (3) pararrayos.

Emplazamiento:

Terrenos ST Almaraz en la localidad de Almaraz.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la subestación "SET Los Juncales", ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/102/20. (2021080412)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la subestación "SET Los Juncales", ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Desarrollos Renovables Eólicos y Solares SLU, con C.I.F. B-85654234 y con domicilio social en Avenida Europa, n.º 10, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid.
- Ubicación de la subestación eléctrica: Polígono 6, parcela 1 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "SET Los Juncales".
 - Sistema de 220/30 kV, en construcción tipo intemperie y configuración de simple barra, que incluirá las celdas de entrada de las líneas de evacuación procedentes de las instalaciones de producción, "PSF Extremadura I", "PSF Extremadura II", y "PSF Extremadura III", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/99/20, GE-M/100/20, y GE-M/101/20, respectivamente).
 - Sistema de 30kV esquema de simple barra en celdas de SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.



- Líneas de evacuación: Línea subterránea en simple circuito en 220 kV, con inicio en el pórtico de salida de la SET "Los Juncales" 220/30 kV, y finalización en "SET El Doblón", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/68/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de evacuación con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la "SET San Serván 220 kV" propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido línea: Polígono 6, parcelas 1 y 100 del término municipal de Almendralejo; y polígono 64 parcelas 9002 y 16, del término municipal de Mérida, con una longitud de 1279 m.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.909.233,31 €.
- Finalidad: Infraestructuras de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 31 de marzo de 2021, El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo. (2021080425)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 54, de 23 de marzo de 2021, se ha publicado íntegramente la rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de turno libre por concurso-oposición:

Dos puestos de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montijo.

Montijo, 6 de abril de 2021. El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de cinco plazas de Agente de Policía Local. (2021080429)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de cinco plazas de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 2020.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 62 de fecha 5 de abril de 2021.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 6 de abril de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 sobre bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. (2021080428)

En los Boletines de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases y corrección de error, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. de Cáceres n.º 0029, de 12 de febrero de 2021.

B.O.P. de Cáceres n.º 0062, de 5 de abril de 2021.

- Bases Generales y Programa por los que se regirá la Convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases y su corrección de error, en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 6 de abril de 2021. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es